

La que suscribe, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, Presidenta Municipal de Tenosique, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 65, Fracciones VII, XIV y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 392, 393, 394, 399 Y 401 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco vigente concedo:

ANUENCIA NÚM. PM/048/2018

A la C:	FELINA GÓMEZ PÉREZ	
PARA FUNCIONAMIENTO GIRO COMERCIAL:	EL DEL	MINISÚPER "FELI" CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS , previo cumplimiento a las normas establecidas por las dependencias correspondientes, para el funcionamiento de este tipo de comercio
HORARIOS:	DE LUNES A DOMINGO DE 10:00 A 21:00 HORAS.	
UBICADO EN:	CALLE BENITO JUÁREZ, S/N, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TENOSIQUE, TABASCO.	
VIGENCIA:	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.	
MOTIVO DE CANCELACIÓN:	EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARÁ CANCELADO DE MANERA INMEDIATA, EN EL MOMENTO EN QUE EL PROPIETARIO SE LE SORPRENDA INCURRIENDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES RESPECTIVAS.	

Tenosique, Tab., a 2 de abril del 2018

ATENTAMENTE

LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
PRESIDENTA MUNICIPAL

c.c.p. archivo
PROF. AM. Urar

PRESIDENCIA

TRIENIO 2016-2018

Calle 26 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 88901
Teléfono: (934) 342 1077
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

 **TENOSIQUE | PRESIDENCIA**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO,
TRIENIO 2016-2018

RECIBIDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"


OFICIO: PM/050/2018

ASUNTO: Solicitud de evaluación de permanencia y ascensos
Tenosique, Tabasco a 09 de abril del 2018

LIC. SANDRA AGUILAR HERNANDEZ
DIRECTORA DAMRios UJAT

De conformidad con los "Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018", tengo a bien, solicitarle la elaboración y aplicación de la evaluación académica del proceso de ascensos y promociones FORTASEG 2018, comprometidas en el Anexo Técnico para el Municipio de Tenosique, para 13 elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E
JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CURI
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA

TRIMESTRE 2018-2018

C.c.p.- Prof. Alberto Ara Luna.- Secretario del Ayuntamiento
C.c.p.- Comisario Carlos Saldaña Pacheco.- Director de Seguridad Pública Municipal.

La que suscribe, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, Presidenta Municipal de Tenosique, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 65, Fracciones VII, XIV y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 392, 393, 394, 399 Y 401 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco vigente concedo:

ANUENCIA NÚM. PM/054/2018

A:	COPPEL S.A. DE C.V.- con domicilio en la calle Republica Poniente No. 2855, Colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80105.
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO COMERCIAL:	TIENDA DEPARTAMENTAL T-6509 (COPPEL S.A. DE C.V. Y BANCOPPEL S.A.), previo cumplimiento a las normas establecidas por las dependencias correspondientes, para el funcionamiento de este tipo de comercio
HORARIOS:	DE LUNES A DOMINGO DE 9:30 A 21:30 HORAS.
UBICADO EN:	CALLE 28, ESQUINA CALLE 45, NUMERO 917, COLONIA CHIVO NEGRO, TENOSIQUE, TABASCO.
VIGENCIA:	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
MOTIVO DE CANCELACIÓN:	EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARÁ CANCELADO DE MANERA INMEDIATA, EN EL MOMENTO EN QUE SE SORPRENDA AL PROPIETARIO INCURRIENDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

Tenosique, Tab., a 4 de abril del 2018

ATENTAMENTE

**LIC. JHOJANNY DE JESÚS VAZQUEZ CUJ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

c.c.p. archivo
PROF.AAL/rar

Calle 28 x 28 s/n. Col. Centro 91705
Teléfono: (864) 342 1077
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

PRESIDENCIA
TRIENIO 2016-2018

054 05041

La que suscribe, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, Presidenta Municipal de Tenosique, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 65, Fracciones VII, XIV y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 392, 393, 394, 399 y 401 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco vigente concedo:

ANUENCIA NÚM. PM057/2018

AL A C:		C. NORA DE JESÚS GUTIERREZ GARCÍA Y/O DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.
PARA FUNCIONAMIENTO O GIRO COMERCIAL:	EL DEL	EXPENDIO "ARENA DE HIDALGO", con NUMERO DE LICENCIA 2090, previo cumplimiento a las normas establecidas por las dependencias correspondientes, para el funcionamiento de este tipo de comercio
HORARIOS:		DE LUNES A SÁBADO DE 11:00 A 23:00 HORAS.
UBICADO EN:		CARRETERA TENOSIQUE - ARENA DE HIDALGO, POBLADO ARENA DE HIDALGO, TENOSIQUE, TABASCO.
VIGENCIA:		DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
MOTIVO DE CANCELACIÓN:		EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARÁ CANCELADO DE MANERA INMEDIATA, EN EL MOMENTO EN QUE EL PROPIETARIO SE LE SORPRENDA INCURRIENDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

Tenosique, Tab., a 23 de marzo del 2018

ATENTAMENTE

**LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

c.c.p. archivo, W
PROF.AAL/rar
Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (994) 342 1077
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx



PRESIDENTA

TRABAJOS

*18/Abril/2018
08:20 hrs.*

08a 000A

Tenosique, Tabasco a 26 de Abril de 2018

Asunto: El que se indica
Oficio No. PM/060/2018

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E



Dando continuidad y sabiendo del interés de su parte para que **Tenosique** sea sede por 6ta. Ocasión del **Festival del Queso**, me reitero con toda la disposición para colaborar extensamente en la organización y ejecución de dicho evento.

Para tal efecto he dispuesto apoyar con recursos económicos, técnicos y humanos con la intención de fortalecer dicho festival.

Estoy a la espera de reunirme con los organizadores del evento para comenzar a trabajar en ello.

Sin más que comunicarle me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENC

Dep. M.A.P. Wilier Méndez Magaña - Secretario de Desarrollo Económico y Turismo
Lic. Héctor Síván Larrea - Subsecretario de Desarrollo Económico y Turismo de Tabasco.
Ing. Luis Abraham H. Coballos Falcón - Director Fomento Económico y Turismo de Tenosique.
Archivo

OFICIO No.: PM/061/2018
ASUNTO: PREVENCIÓN FORTASEG 2017.
Tenosique, Tabasco a 26 de abril de 2018

**TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN;
LIC. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA, CONTRALOR MUNICIPAL;
LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ, DIRECTOR DE FINANZAS;
MUNICIPIO DE TENOSIQUE.
PRESENTE**

En relación al Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública de los municipios (Lineamientos FORTASEG 2017), se les notifica mediante copia del oficio SESNSP/DGVS/02434/2018 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, adjunto al presente, donde se emite prevención del cierre el ejercicio fiscal 2017 del FORTASEG, para su atención y solventación de las diferentes observaciones según corresponda a su área, dando cumplimiento en tiempo y forma.

Así mismo se les informa que el día de hoy se realizará una junta de trabajo a las 7:30 pm en Sala de Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


ATENTAMENTE


**LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ GUJ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C.c.p. CAP. CARLOS SALDAÑA PACHECO - DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
C.c.p. C.P. MARIBEL HERNÁNDEZ - COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA
C.c.p. ING. ALEJANDRO GUTIERREZ PÉREZ - ENLACE FORTASEG
C.c.p. Archivo.


Calle 21 por 26 sn, Centro, C.P: 86901
TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO
(934) 342 0036
www.tenosique.gob.mx




TENOSIQUE | **CM**
Contraloría Municipal

26 ABR 2018

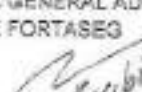
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018


RECIBIDO
DF
TENOSIQUE | Dirección de Finanzas

26 ABR 2018

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

RECIBIDO


TENOSIQUE | **DA**
Dirección de Administración

26 ABR 2018

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018
RECIBIDO

OFICIO No.: PM/062/2018
ASUNTO: Proyecto de Cultura 2018.
Tenosique, Tabasco a 07 de mayo de 2018

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

AT'N: LIC. RAYMUNDO MEJIA ESCAMILLA
DIRECTOR DE TESORERIA

La que suscribe **Lic. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj**, en mi carácter de presidenta municipal de Tenosique, Tabasco, hago de su conocimiento que la Secretaría de Cultura por conducto de su enlace con el Municipio **Gabriela Corona Bautista**, notifica a través de correo electrónico recibido el día 17 de abril, mismo que se adjunta a la presente, que el municipio que tengo a mi cargo resultó beneficiado con el Proyecto con número de **folio 438/2018**, denominado "**6to. Festival del Queso**", etiquetado en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto de **\$1,500,000.00 (SON UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de llevar a cabo proyectos de desarrollo para preservar, difundir y fomentar la cultura de la elaboración del queso artesanal en la región.

Así mismo nos indica que con respecto a la apertura de la cuenta bancaria para el depósito del recurso del proyecto cultural, de conformidad al párrafo 5 del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

"Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas"..... [sic.]

En ese sentido, le solicito su valioso apoyo para realizar la apertura de la cuenta bancaria, la cual no debe generar rendimientos por concepto del recurso que se encuentre en la cuenta, denominada "**Fondo de Cultura Tenosique 2018**" en la que se realizará el depósito del recurso para la ejecución del proyecto cultural antes mencionado, incluyendo la siguiente documentación:

1. Original del formato denominado Catálogo de beneficiarios, firmado por el **Secretario de Finanzas ó Presidente Municipal**.
2. Copia del contrato bancario (**aperturado por la Secretaría de Finanzas del Estado**).
3. Copia legible de la identificación oficial (IFE o INE) del Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado en el caso de que sea quien firme
4. Copia legible del nombramiento del Secretario de Finanzas sólo en caso de que sea quien firme.
5. Copia legible del **RFC de la Secretaría de Finanzas del Estado**.
6. Copia legible del **comprobante de domicilio de la Secretaría de Finanzas del Estado**.

Una vez realizado dicho trámite solicito a usted tenga a bien notificar a la **Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca**, Directora General de Administración de la Secretaría de Cultura y al Municipio para dar seguimiento al cumplimiento de la documentación solicitada para la ministración del recurso.

Sin otro particular, le reitero mis más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE



LIC. JHOJANNY DE JÉSUS VÁZQUEZ CUJ.
PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA

PERIODO 2016-2017

C.c.p. Archivo.

OFICIO No.: PM/063/2018

ASUNTO: Solventación Prevención 2017.
Tenosique, Tabasco a 17 de mayo de 2018

MTR. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.
PRESENTE

3 cierre
Cely 153

En relación al oficio No. SESNSP/DGVS/02434/2018 donde se emite prevención del cierre del ejercicio 2017 sobre la documentación presentada como cierre del ejercicio fiscal 2017, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública para el ejercicio fiscal 2017 (Lineamientos FORTASEG 2017). Y atendiendo a los artículos 7, 41 y 52 fracción V de los Lineamientos FORTASEG 2017; se presenta en tiempo y forma anexo a la presente la documentación faltante del cierre del ejercicio FORTASEG 2017 y/o, en su caso, la Solventación de las siguientes observaciones descritas en el oficio de prevención antes mencionado:

- 1.- Estado de cuenta bancario utilizado para la administración de los recursos federales del mes de enero 2018. (6 hojas)
- 2.- Estado de cuenta bancario utilizado para la administración de los recursos de coparticipación del mes de enero 2018. (6 hojas)
- a) Se anexa lo siguiente: Factura F-13 de MAC Tabasco S.A. de C.V., Factura No. 394 de Corporativo Sumagol S.A. de C.V. y Facturas FA-12359, FA-12360, FA-12361, 1431, 1432 y 1433 de Tabasco Automovilística S.A. de C.V. con la Leyenda "OPERADOR FORTASEG 2017" correspondientes a los conceptos de "camisola", "gorra tipo beisbolera", "insignias y divisas", "zapato tipo choclo", "pantalón" así como "chaleco táctico" y "pick up doble cabina" del Subprograma "Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia". (14 hojas)


- b) Se anexa Factura A29 de Ana María Arellano Castelán con la Leyenda "OPERADOR FORTASEG 2017" para los conceptos de "Kit primer respondiente (personal)" del Subprograma "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios". (1 hoja)
- c) Se presenta (Anexo) copia del oficio emitido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza mediante el cual se informa el número de evaluaciones aplicadas del Subprograma "Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza" al cierre del ejercicio 2017. Así mismo se anexa Factura B47F8727-A7FB-4789-85F0-B89EC72387BD con la Leyenda "OPERADOR FORTASEG 2017" para el concepto "Evaluaciones de permanencia". (5 hojas)
- d) Se anexa las Facturas F-73 y F-74 de MAC Tabasco S.A. de C.V. con los datos de identificación de las unidades, para el concepto "Cuatrimoto" del Subprograma "Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia". (4 hojas)
- e) Se presenta (Anexo) acuse del Oficio SESNSP/DGVS/DGAS/862/2018 donde se indica que el Municipio de Tenosique presentó la evidencia documental que acredite que los servicios contratados se recibieron a entera satisfacción para los proyectos de "Movilidad Segura" y "Violencia Escolar" del Subprograma "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana". Así mismo se anexa las Facturas No. 7 y No. 45 de Generando Participación para la Democracia A.C. con la Leyenda "OPERADOR FORTASEG 2017" correspondiente al anticipo y finiquito correctas del proyecto de "Violencia Escolar". (8 hojas)
- f) La Ficha de Verificación y Seguimiento de las "Evaluación de Competencias Básicas" del Subprograma "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública", no fue integrada por la institución evaluadora, al no rellenar los campos que corresponde a los instructores que realizaron la evaluación e instancia evaluadora. Sin embargo, el municipio cuenta con el Reporte de Cumplimiento de las Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función para el Policía Preventivo el cual se anexa a la presente. (2 hojas)



- g) La **Ficha de Verificación de "Formación Inicial (Elementos en activo)"**, se registro en tiempo y forma, sin embargo, al mes de Julio de 2017 solo se habian ejercido o pagado \$50,000.00, ya que el segundo pago o finiquito se realizó en el mes de octubre; esto corresponde al Subprograma "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública". Así mismo se anexa **Factura No. 2124** con la Leyenda "OPERADOR FORTASEG 2017" para el curso "**Formación Inicial (Elementos en activo)**". (1 hoja)
- h) Se anexa **Factura No. 2125** con la Leyenda "OPERADOR FORTASEG 2017" para el curso "**Formación Inicial (Aspirantes)**" del Subprograma "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública". (1 hoja)
- i) Se anexa el **Contrato No. MT/DA/CPV/FORTASEG2017/261/16-10-2017** para la adquisición de la "terminal digital móvil (radio)" debidamente firmado por el representante legal de la empresa Cassidian México, S.A. de C.V. y las autoridades municipales correspondientes del Subprograma "Red Nacional de Radiocomunicación". (6 hojas)

Sin otro particular, le reitero mis más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE



LIC. JHOJANNY DE JÉSUS VÁZQUEZ CUJ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p. Archivo.



Tenosique, Tabasco, a 17 de Mayo 2018

OFICIO: PM/064/2018


ASUNTO: Solicitud de liberación

C.P. RICARDO FITZ MENDOZA
TITULAR DE LA SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES
Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
PRESENTE.

Relativo al acuerdo de coordinación para la aportación de recursos en especie No. SERNAPAM-052-18, según acuerdo de donación: PEMEX - SERNAPAM DG/JODG/039/2018, solicito su valioso apoyo a fin de que sean liberados los vales de combustible, por la cantidad de 150,000 litros de gasolina magna, mismos que serán distribuidos en las diversas direcciones y serán aplicados en el parque vehicular de este municipio.

Por lo antes expuesto y agradeciendo anticipadamente su generosidad, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TENOSIQUE



. PRESIDENCIA
TRIENIO 2016-2018

C.C.P. Lic. Miguel Angel de Jesus Paz Medina.- Contralor Municipal
C.C.P.- Ing. José Luis Lavín Ayala.- Enlace SERNAPAM
C.C.P.- Archivo.

OFICIO No.: PM/065/2018
ASUNTO: Gastos de Operación FORTASEG 2018.
Tenosique, Tabasco a 24 de mayo de 2018

LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR FINANZAS
MUNICIPIO DE TENOSIQUE
P R E S E N T E

En relación con los gastos de operación previsto en el artículo 11 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública para el ejercicio fiscal 2018 (FORTASEG 2018). Al respecto hago de su conocimiento que estos recursos serán destinados para viáticos y gastos de caminos de los funcionarios comisionados para atender trámites oficiales, reuniones de trabajo y entrega de documentación relacionados con el FORTASEG y no excederán los \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

Sin otro particular, le reitero mis más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE



LIC. JHOJANNY DE JESUS VÁZQUEZ CUJ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p. Archivo.

Calle 21 por 25 sn. Centro, C.P. 86901
TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO
(934) 342 0056
www.tenosique.gob.mx



TENOSIQUE | DF
Dirección de Finanzas

2018
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2015-2018
RECIBIDO



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".


Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 25 de Mayo de 2018.
Oficio Núm. PM/066/2018.

Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio
Delegado Federal de la Secretaría
de Desarrollo Social en Tabasco.
Presente

Por medio del presente me permito informar a Usted, que el **Municipio de Tenosique** si ocupara como máximo el 2% de los recursos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), por lo que en mi carácter de servidor público designo como enlace responsable de las tareas y acciones que se deriven para llevar acabo el acuerdo para la firma del convenio de participación a el **C. Linderman Pérez Arcos**, con cargo de Coordinador de Desarrollo Social Municipal.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo y quedo de usted.

Atentamente



Lic. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj
Presidente Municipal



PRESIDENCIA
TRIENIO 2016-2018

c.c.p. ARCHIVO
LIC.JJVC/aga*

OFICIO: PM/069/2018
ASUNTO: PROYECTO SOLVENTADO
Tenosique, Tabasco a 1 de junio de 2018


MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
PRESENTE

En relación a los resultados de la evaluación técnica realizada al proyecto presentado a la Secretaría de Cultura, denominado "6to FESTIVAL DEL QUESO" para el municipio de Tenosique, Tabasco, se presenta nuevamente el proyecto solventando plenamente las observaciones señaladas elaborado conforme a las bases de integración, presentación y registro de proyectos susceptibles de donativos, emitidas por la Secretaría de Cultura, así como la documentación jurídico-administrativa requerida.

Sin otro particular, le reitero mis más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE




LIC. JOHANNY DE JESÚS PRESTIGIEUX
PRESIDENTA MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

C.c.p.- Archivo.



OFICIO: PM/070/2018.

ASUNTO: DONATIVOS.

Tenosique, Tabasco a 1 de junio de 2018.

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
PRESENTE

De acuerdo a la solicitud presentada para el proyecto 6to FESTIVAL DEL QUESO, hago de su conocimiento que **EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO** ha recibido recursos para proyectos culturales en años anteriores, como se detalla a continuación:

EJERCICIO FISCAL	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
2013	"Construcción del Espacio de Fomento Cultural y de la Danza del Pocho"	\$2,700,000.00
2017	"Centro, Cultura y Digital"	\$3,579,970.40
2017	"Programa Cultural Tenosique"	\$2,000,000.00

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA
TRIENIO 2016-2018

C.c.p.- Archivo.



Tenosique, Tabasco, 15 de Junio de 2018

OFICIO: PM/076/2018

ASUNTO: Envío comprobación del programa de mejora
de las condiciones laborales del municipio de Tenosique, Tabasco.

13009

C.P. MARCO ANTONIO ROBERT GALVEZ
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
PRESENTE

Por este medio me permito enviar la comprobación del programa de mejora de las condiciones laborales para el personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tenosique, Tabasco (FORTASEG 2018) para su revisión y dictaminación.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE



JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ GUJ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TENOSIQUE PRESIDENCIA

21 JUN 2018

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.
15 JUNIO 2018

RECIBIDO

C.c.p. Mtro. José Luis Calderón Arozqueta.- Director General de Apoyo Técnico.- Presente
C.c.p. Lic. Alejandro Gutiérrez Pérez.- Enlace FORTASEG.- Presente
C.c.p. Archivo



"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

TENOSIQUE, TAB., A 27 DE JUNIO DE 2018.
OFICIO NÚM.: PM/077/2018.
ASUNTO: COLABORACIÓN.

GRAL. BGDA. D.E.M. EMETERIO VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
COMANDANTE DE LA 38/A. ZONA MILITAR
P R E S E N T E

Distinguido General de Brigada:

Como es del conocimiento de esa institución y con motivo del Proceso Electoral 2018, en los días próximos en toda la República Mexicana se llevarán a cabo elecciones de los tres órdenes de gobierno a cargos de elección popular de Presidente de la República, Senadores, Diputados Federales y en particular en nuestro Estado se elegirá Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales, mismo que tendrá verificativo el día domingo 1 de Julio del 2018; razón por la cual me dirijo a usted, para solicitar su colaboración con la intervención de esa Institución, a fin de garantizar un clima de paz, seguridad y estabilidad social en el desarrollo del proceso electoral.

En consecuencia y con plenitud de atribuciones y competencia de esa institución, sin violentar la autonomía del Municipio, solicito su colaboración, a fin de que intervenga conforme a sus atribuciones, a fin de establecer las condiciones de seguridad que permitan a los ciudadanos de este Municipio el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Lo anterior se solicita debido a que en los últimos días se han generado una serie de acciones delictivas entre las que predominan asaltos, atracos y hasta homicidios.



1259
27-06-18
Arros

La que suscribe, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, Presidenta Municipal de Tenosique, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 85, Fracciones VII, XIV y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 392, 393, 394, 399 Y 401 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco vigente concedo:

ANUENCIA NÚM. PM/078/2018

A:	GRUPO PARISINA S.A. DE C.V.
PARA EL FUNCIONAMIENTO LA:	EL SUCURSAL EN TENOSIQUE, con GIRO COMERCIAL (Comercio al por menor de blancos), previo cumplimiento a las normas establecidas por las dependencias correspondientes, para el funcionamiento de este tipo de comercio
HORARIOS:	DE LUNES A SÁBADOS DE 9:00 A 20:30 HORAS. Y LOS DOMINGOS: DE 10:00 A 19:00 HORAS.
UBICADO EN:	AVENIDA PASEO DE LA LEALTAD, S/N, ESQUINA CALLE 27, COLONIA CENTRO, TENOSIQUE, TABASCO.
VIGENCIA:	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
MOTIVO DE CANCELACIÓN:	EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARÁ CANCELADO DE MANERA INMEDIATA, EN EL MOMENTO EN QUE SE SORPRENDA AL PROPIETARIO INCURRIENDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

Tenosique, Tab., a 15 de junio del 2018

ATENTAMENTE

LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
PRESIDENTA MUNICIPAL

c.c.p. archivo,
PROF.AAL/trar

TRINIO 2018-2019

Recibi 09/07/18
09:24 hrs.

0500000001

OFICIO No.: PM/079/2018
ASUNTO: Proyecto de Cultura 2018.
Tenosique, Tabasco a 10 de Julio de 2018

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

En relación al Proyecto Cultural con número de folio 438/2018, denominado "6to. Festival del Queso", etiquetado en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto de \$1,500,000.00 (SON UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y con la finalidad de llevar a cabo proyectos de desarrollo para preservar, difundir y fomentar la cultura de la elaboración del queso artesanal en la región, hacemos entrega del Convenio de Colaboración No. SC/DGA/COORD/02006/18 en 5 tantos y debidamente firmado por la autoridades municipales, para recabar firma de las autoridades estatales indicadas en el mismo.

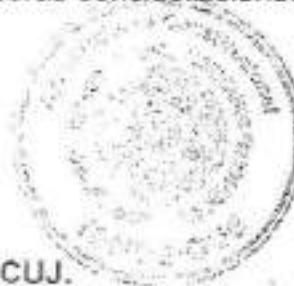
Una vez realizado dicho trámite procederemos a notificar a la **Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca**, Directora General de Administración de la Secretaría de Cultura y al Municipio para dar seguimiento al cumplimiento de la documentación solicitada para la ministración del recurso.

Sin otro particular, le reitero mis más sinceras consideraciones.

ATENTAMENTE



LIC. JHOJANNY DE JESUS VÁZQUEZ CUJ.
PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA

PERIODO 2016-2019

C.c.p. Archivo.



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/01094118/2018

No. Folio INFOMEX: 01094118

Asunto: **ACUERDO DE INEXISTENCIA.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **14 DE MARZO DEL 2019.**

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de **INEXISTENCIA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día **28 de agosto del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **28 de agosto del 2018**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/01094118/2018**, en la que solicita lo siguiente:

"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y ORDENES DE PAGO FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA". (SIC)- - -

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"NINGUNO"**.

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número **01094118**, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 21 de febrero de 2019 en su acta y resolución de acuerdo número **HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/006/2019-III-01**.

c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. (Acuerdo de Inexistencia)

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/006/2019-III-01</p>	<p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 966 2018 PI, para su atención a la Dirección de Finanzas y Secretaría Particular de la Presidencia Municipal de quienes versa la información.</p> <p>3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: <i>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o</i></p>

C.C.P.- Archivo



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.

4.- En atención a dicha disposición las Unidades administrativas manifiestan: **Dirección de Finanzas** con el número de oficio: DFM/049/2019, de fecha: 25 de enero del presente año, da atención respondiendo que: "Después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontraron 5, 400 órdenes de pago, las cuales al contener información confidencial como son el registro federal de causantes, firmas de particulares, cuentas de banco, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados párrafo tercero. Por otro lado dichos documentos se encuentran ya integrados y archivados dentro de la cuenta pública del ejercicio 2018 bajo cierto procedimiento archivístico que no permite la digitalización, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública, se requieren obtener copias



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

fotostáticas, por lo tanto en base al artículo 134, 139, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el comité de transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 5, 400 hojas".

Secretaría Particular de la Presidencia Municipal con el número de oficio PM/SP/015/2019, de fecha: 14 de enero del presente año, da atención respondiendo que: Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaria particular adscrita a esta dependencia, informo que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados en su momentos, por lo tanto los siguientes oficios adjuntos son lo que firmo la presidente municipal en turno:

FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI

CCP.- Archivo



	07/05/2018	62	NO
	17/05/2018	63	SI
	17/05/2018	64	NO
	24/05/2018	65	NO
	24/05/2018	66	NO
	01/06/2018	69	NO
	01/06/2018	70	NO
	15/06/2018	76	SI
	27/06/2018	77	NO
	15/06/2018	78	NO
	10/07/2018	79	NO

Con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. En lo que concierne a los anexos referidos, se agotó la búsqueda dentro de los archivos, y no se encontraron más que lo oficios expresos.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

5.- Derivado a las causales que manifiestan las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Finanzas y Secretaría Particular de la Presidencia Municipal en el numeral 4, este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en las propuestas por la Unidad de Transparencia en los siguientes rubros:

- a) *Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj (Acto a Realizar versión pública – acuerdo disponibilidad bajo costo)*
- b) *Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina. (Acuerdo versión pública)*
- c) *Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. (Acuerdo de inexistencia)*

6.- Este comité en su actuar para el rubro a) *Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj*), solicitó la comparecencia del Director de Finanzas Municipal C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene las órdenes pago firmadas por la entonces presidenta municipal C.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Jhoanny de Jesús Vázquez Cuj, este colegiado da constancia que están integradas por 5400 fojas originales y contienen datos que deben ser propiamente clasificados.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

a) **Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhoanny de Jesús Vázquez Cuj.** La orden de pago o compra es un mandato expreso que una persona física o jurídica (ordenante) hace a una entidad bancaria (banco emisor), para que directamente o a través de otra entidad ponga a disposición de un tercero (beneficiario) una determinada cantidad de dinero. En ese sentido, es un medio de pago, ya que la instrucción que se da a la entidad financiera, es precisamente para que proceda a retirar fondos de la cuenta de la cual se es titular y os abone en la cuenta del beneficiario: o bien, para que éste pase a retirar los fondos autorizados directamente en caja de una determinada sucursal bancaria, previo acuse de recibo. La información requerida en esta porción tiene naturaleza pública, ya que informar sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos es una obligación básica del gobierno democrático de conformidad con el párrafo primero, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los Órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por ello, la publicidad de este tipo de información a los particulares permite combatir la opacidad, a través del escrutinio del ejercicio de los recursos públicos, el cual resulta sin duda de innegable relevancia. Asimismo, el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco señala, que la orden de pago es el documento de carácter financiero y presupuestal formulado por el área de Programación, que ampara un egreso y mediante el cual se autoriza a Finanzas a efectuar el pago a terceros a través de la expedición de cheque, transferencia electrónica o efectivo. Indistintamente de la forma de pago, por lo que se usará el formato de orden de pago. Atento el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado en el Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7714, del día del 10 de agosto de 2018, dispone que la orden de pago, como documento del ejercicio presupuestal y financiero debe considerar en su formulación y proceso, el registro oportuno y en tiempo real de los momentos contables del egreso que se emitirán a favor de proveedores, contratistas o prestadores de servicios para su pago correspondiente o a favor de las Unidades Administrativas para pagos tales como reembolso de Fondo Fijo y Gastos a Comprobar. El número de orden de pago será emitido de manera automática por el sistema de control presupuestal. Sobre el particular, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha señalado que este tipo de información tiene naturaleza pública al estar vinculada con el ejercicio de los recursos públicos, ya que de conformidad con la Ley de Transparencia y

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	<p>Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, todas las entidades gubernamentales que reciban y ejerzan gasto público se consideran Sujetos Obligados y por consiguiente, están sometidos a la publicidad de sus actos; por lo que, dichos documentos corresponden a información pública y deben estar accesible; teniendo como único impedimento para el acceso a la información, la relativa a la información que se tenga que clasificar como Reservada o Confidencial, de ser el caso dichas órdenes de pago se proporcionarán al recurrente en versión pública.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el citado manual de normas presupuestarias, las órdenes de pago deberán contener cuando menos, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El nombre completo del beneficiario.b) Importe total en número y letra.c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, municipio, unidad administrativa generadora del gasto, número y nombre del proyecto, número y nombre de la partida, localidad o sitio donde se aplicó el gasto.d) El concepto detallado materia de a orden de pago.e) Fecha de elaboración de la orden de pago.f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar, reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado. <p>Por otra parte, cabe señalar que dentro del contenido de dichos documentos (Órdenes de Pago) pudieran coexistir elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales deben protegerse, ya que pueden contener datos o información confidencial o reservada, y por ello se deberán proporcionar en versión pública.</p> <p>Al respecto, conforme a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Por cuanto</p>
--	--

C.C.P.- Archivo



hace a la *clasificación de información*", la ley de estudio en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificarla información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley".

Esta clasificación de información deberá ser emitida por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado. Efectivamente, el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece: Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocarlas determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de/los sujetos obligados.

Por el punto antes expresado, se visualiza que las 5,400 órdenes de pago se encuentran integrado en su cuerpo por:

- a) El nombre completo del beneficiario.
- b) Importe total en número y letra.
- c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, municipio, unidad administrativa generadora del gasto, número y nombre del proyecto, número y nombre de la partida, localidad o sitio donde se aplicó el gasto.
- d) El concepto detallado materia de a orden de pago.
- e) Fecha de elaboración de la orden de pago.
- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar, reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.
- g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado.
- h) **El Registro Federal de Causantes** tanto del Municipio como de las **Personas Físicas a quienes son titulares de los depósitos.**
- i) **Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.**

A detalle este órgano colegiado alerta que las órdenes de pagos contienen información que se alinea a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión a la protección de datos



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

personales como son: *El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.*

7.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

8.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de datos personales que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

9.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.* b) *Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros.* c) *Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros.

d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles.

e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.

f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular.

g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona.

h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica.

i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho.

j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas.

k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual.

l) Naturaleza pública: Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

10.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

11.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL *Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

12.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

13.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este *Municipio* en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaban datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

14.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, hursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

15.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley;* artículo 119. *Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación;* y artículo 128. *Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

16.- *En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de la Cuenta Pública de los Sujetos Obligados se encuentran Datos Personales de los servidores públicos o particulares los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en documentos oficiales pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

17.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los **Sujetos Obligados** están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

18.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran las órdenes de pago, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y los números de cuentas bancarias de particulares, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria.

19.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

20.- Bajo ese tenor los puntos 56 y 59 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS⁶ a la letra dicen: *Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos! Modelo para testar documentos impresos.*

21.- Por los puntos antes expuesto este comité propone la versión pública de las **Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj (Acto a Realizar versión pública – acuerdo disponibilidad bajo costo), lo cual deberá testarse bajo la leyenda eliminado 1 y 2**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	<p>respectivamente, los rubros de Registro Federal de Causantes y los números de cuentas bancarias de los proveedores, para ello se comunicará al solicitante mediante acuerdo disponibilidad bajo costo, el cambio de entrega de la información, el número total de fojas, los costos de reproducción para la versión pública, los medios de pago, en el que adjuntará el formato de costos de reproducción de información con el que cuente, en el que precisará de forma detallada el costo de cada hoja; así como el monto total de dicha información; lo anterior de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley de Transparencia en la materia.</p> <p>22.- Respecto al numeral 5 inciso b) <i>Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina</i>, que estuvo como interina o suplente del presidente municipal Francisco Ramón Abreu Vela, el artículo 64 fracción II de la <i>Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>, precisa que el presidente Municipal, es una de las autoridades municipales. Asimismo, el numeral 65 de la citada Ley, dispone un total de 20 facultades y obligaciones con las que cuenta el Presidente Municipal. El dispositivo 69 de citado ordenamiento, señala que el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien, para el cumplimiento de sus funciones, ejercer a través del presidente municipal las atribuciones ejecutivas que corresponden. De igual forma, los artículos 70 y 71 de dicha Ley, precisa que el presidente municipal podrá establecer estructuras internas en cada una de las dependencias administrativas que establece el numeral 73 de la referida Ley, para efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno. Por su parte, el Manual de Organización del Ayuntamiento del Tenosique, Tabasco 2016-2018, dispone que para un óptimo funcionamiento y desempeño de la Presidencia Municipal, cuenta con una estructura interna conformada por ochos unidades, entre las que se encuentra la "Secretaría Particular". Dicho Manual, precisa que el objetivo principal de la <i>secretaría Particular</i> del Ayuntamiento de mérito, es el de organizar y coordinar la agenda del presidente municipal; así como, la atención y canalización de las demandas ciudadanas hechas al presidente municipal, promoviendo el desarrollo de una gestión eficiente para el citado municipio. Asimismo, indica que le corresponde a la <i>Secretaría</i> las siguientes funciones: Apoyar al presidente municipal en la atención y control de la audiencia diaria, tramitar los asuntos y demandas planteados al presidente municipal, al área que corresponda y tratar los asuntos prioritarios para su atención, atención a los ciudadanos que acuden a solicitar apoyos y canalizarlos a las unidades administrativas, organizar la agenda, compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos en los que participe el presidente municipal, las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y la que encomiende directamente su superior jerárquico, en ese tenor, la Secretaría Particular del Presidente Municipal de Tenosique,</p>
--	---



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Tabasco, resulta ser a unidad administrativa competente para atender el presente pedimento informativo referente a la porción informativa de los citados oficios.

23.- Este comité en su actuar para el rubro **b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina**, solicitó la comparecencia de la actual Secretaria Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene los oficios firmados por la entonces presidenta municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj, este colegiado da constancia que están integradas por 52 fojas originales y contienen datos que deben ser propiamente clasificados.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina. Este colegiado advierte que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados, con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan a la presente tesitura, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. A continuación, se detallan los oficios entregados por la secretaria particular y la relación que propone este comité clasificar derivado de su estudio:

#	FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO	FOLIOS	ESTATUS	OBSERVACION
1	05/01/2018	2	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
2	09/01/2018	3	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
3	11/01/2018	4	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
4	11/01/2018	5	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
5	13/01/2018	7	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
6	18/01/2018	8	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
7	23/01/2018	9	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
8	25/01/2018	10	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
9	25/01/2018	12	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PÚBLICA



Unidad de Transparencia,
 Acceso a la Información Pública
 y Protección de Datos Personales

	30/01/2018	13	NO			INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA.
10				1	VIGENTE	
	01/01/2018	14	NO			INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA.
11				1	VIGENTE	
12	06/02/2018	16	NO	2	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
13	01/02/2018	17	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
14	09/02/2018	18	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
15	12/02/2018	19	SI	8	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. LOS ANEXOS CONTIEN FIRMA, NOMBRE DE PARTICULARES, CUENTAS BANCARIAS QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA.
16	26/02/2018	20	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
17	02/04/2018	45	SI	8	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
18	02/04/2018	45	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
19	09/04/2018	50	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
20	04/04/2018	54	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA.
21	23/04/2018	57	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA.
22	26/04/2018	60	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
23	26/04/2018	61	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
24	07/05/2018	62	NO	2	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
25	17/05/2018	63	SI	3	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
26	17/05/2018	64	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
27	24/05/2018	65	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

28	24/05/2018	66	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
29	01/06/2018	69	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
30	01/06/2018	70	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
31	15/06/2018	76	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
32	27/05/2018	77	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
33	15/06/2018	78	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA
34	10/07/2018	79	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA

En términos de los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Por cuanto hace a la *clasificación de información*, la ley de estudio en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificarla información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". Esta clasificación de información deberá ser emitida por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado. Efectivamente, el artículo 48 fracción II de



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece: *Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de/los sujetos obligados.*

Por lo el punto antes expresado este comité propone la versión pública en virtud de localizarse información que encuadra en los numerales citados, que refieren a clasificación de datos personales como son nombre y firmas de particulares, cuentas bancarias; a continuación, se detalla:

#	FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO	FOLIOS	ESTATUS	OBSERVACION
9	25/01/2018	12	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
10	30/01/2018	13	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
11	01/01/2018	14	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
15	12/02/2018	19	SI	8	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. LOS ANEXOS CONTIEN FIRMA, NOMBRE DE PARTICULARES, CUENTAS BANCARIAS QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
20	04/04/2018	54	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

21	23/04/2018	57	NO	I	VIGENTE	INFORMACIÓN VERSION PÚBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA
33	15/06/2018	78	NO	I	VIGENTE	INFORMACIÓN VERSION PÚBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA

24.- A detalle este órgano colegiado alerta que los oficios juntos son su anexos antes detallados contienen información que se alinea a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión a la protección de datos personales como son en este caso: *El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria, firma y nombre de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos.*

25.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

26.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;* en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

27.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) **Patrimoniales:** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) **Laborales:** Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) **Académicos:** Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

28.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.

29.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

30.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;



31.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

32.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

33.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

34.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de la Cuenta Pública y Archivos de los Sujetos Obligados se encuentran Datos Personales de los servidores públicos o particulares los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en documentos oficiales pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

35.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos,



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

36.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran las órdenes de pago, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), los números de cuentas bancarias de particulares, nombre y firma de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria.*

37.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

38.- Bajo ese tenor los puntos 56 y 59 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" a la letra dicen: *Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos Modelo para testar documentos impresos.*

39.- Por los puntos antes expuesto este comité propone la versión pública de las *Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, lo cual deberá testarse bajo la leyenda eliminado 1, 2 y 3 respectivamente, los rubros de Registro Federal de Causantes, los números de cuentas bancarias de los particulares y nombres y firmas de particulares que no son representantes de personas morales, ni funcionarios o servidores públicos, para ello se comunicará al solicitante mediante acuerdo disponibilidad versión pública;* lo anterior de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia en la materia.

40.- Este comité en su actuar para el rubro *c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76 (Acuerdo de inexistencia),* solicitó la comparecencia de la actual Secretaría Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y la veracidad de lo expreso en su oficio 015/2019 de fecha 14 de enero de 2019 ; en la cual manifiesta que de acuerdo a los anexos antes expresados después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó información al respecto.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. Este colegiado advierte que durante el período que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados, con respecto



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan a la presente tesitura, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. A continuación, se detallan los oficios entregados por la secretaria particular y la relación de anexos que no fueron localizados:

#	FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO	FOJAS	ESTATUS	OBSERVACION
1	05/01/2018	2	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
5	13/01/2018	7	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
8	25/01/2018	10	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
16	26/02/2018	26	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
23	26/04/2018	61	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
25	17/05/2018	68	SI	3	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
27	24/05/2018	65	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
29	01/06/2018	69	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
31	15/06/2018	76	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.

41.- Este comité en su actuar para el rubro c) *Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76*, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/002/2019



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas; aunado que no se cuenta con la autorización expresa y tácita por los titulares de esos datos para difundirlos, y ante ello, este Comité de Transparencia interviene legalmente para los efectos de restringir acceso a esa información (*Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores*) requerido y localizado por el particular en las *Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj.* Para ello deberá pagar el costo de reproducción de copiado de 5,400 fojas, como lo establece el Artículo 140 de la Ley. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Las cuotas de los derechos aplicables son las establecidas en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEGUNDO Posterior al pago, la Dirección de Finanzas deberá enviar las copias fotostáticas digitalizadas a la Unidad de Transparencia para que este realice la **VERSIÓN PÚBLICA** como manda este comité. Para ello y conforme al numeral 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

TERCERO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO: Se publicará la información en el portal de este sujeto obligado en las solicitudes y en los estrados electrónicos, cambiándose la modalidad de entrega en la Plataforma Nacional de Transparencia en virtud que dicho sistema no da otro paso para continuar con el trámite, esto en apego al numeral 139 de la Ley de



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

7.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaría Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

Por lo que, con las bases iniciales de respuesta de la Secretaría Particular, y de la búsqueda exhaustiva por todas las áreas, este Comité propone **LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76**, da como garantía de la buena fe el oficio de la secretaria particular, con fecha 14 de enero del 2019.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 6º fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 48 fracción II, 73, 119, 124, 128, párrafo primero, 139, 140, 141 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3º fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, numeral 3 Fracciones VIII y XIX, y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo VI de la información confidencial *trigésimo octavo*, 56 y 59, y Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA**, previo a **LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE DEL ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS SENTIDO DE REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA** referente a) *Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj.* Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: *El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.* Este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos conforme a los artículos 6° fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 48 fracción II, 73, 119, 124, 128, párrafo primero y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3° fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA**, referente **b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina**, todo ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: **El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria, firma y nombre de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos**, este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas; aunado que no se cuenta con la autorización expresa y tácita por los titulares de esos datos para difundirlos, y ante ello, este Comité de Transparencia interviene legalmente para los efectos de restringir acceso a esa información (edad) requerido por el particular.

SEXTO: Este Comité ordena a la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Noveno numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero, Sección II DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa "**C) LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN A LOS FOLIOS 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76**".



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

OCTAVO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y notifíquese al interesado. En términos del artículo 144 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se notifiqué a la Contraloría Municipal para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.

NOVENO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **MARTIN DARIO VELUETA**, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA, CARMEN LANDERO GOMEZ.

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMED-TABASCO. Es procedente que los acuerdos vía información generados por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando si empre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/01094118/2018

No. Folio INFOMEX: 01094118

Asunto: **ACUERDO DE INEXISTENCIA.**

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **14 DE MARZO DEL 2019.**

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de **INEXISTENCIA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día **28 de agosto del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **28 de agosto del 2018**, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/01094118/2018, en la que solicita lo siguiente:

"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y ORDENES DE PAGO FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA". (SIC)- - -

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"NINGUNO"**

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número **01094118**, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia; Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 21 de febrero de 2019 en su acta y resolución de acuerdo número HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/006/2019-III-01-

c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. (Acuerdo de inexistencia)

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/006/2019-III-01</p>	<p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 966 2018 PI, para su atención a la Dirección de Finanzas y Secretaría Particular de la Presidencia Municipal de quienes versa la información.</p> <p>3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: <i>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma</i></p>

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.

4.- En atención a dicha disposición las Unidades administrativas manifiestan: **Dirección de Finanzas** con el número de oficio: DFM/049/2019, de fecha: 25 de enero del presente año, da atención respondiendo que: "Después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontraron 5, 400 órdenes de pago, las cuales al contener información confidencial como son el registro federal de causantes, firmas de particulares, cuentas de banco, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados párrafo tercero. Por otro lado dichos documentos se encuentran ya integrados y archivados dentro de la cuenta pública del ejercicio 2018 bajo cierto procedimiento archivístico que no permite la digitalización, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública, se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base al artículo 134, 139, 140 de la Ley de

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el comité de transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 5, 400 hojas".

Secretaría Particular de la Presidencia Municipal con el número de oficio PM/SP/015/2019, de fecha: 14 de enero del presente año, da atención respondiendo que: *Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaría particular adscrita a esta dependencia, informo que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados en su momentos, por lo tanto los siguientes oficios adjuntos son lo que firmo la presidente municipal en turno:*

FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	17/05/2018	63	SI
	17/05/2018	64	NO
	24/05/2018	65	NO
	24/05/2018	66	NO
	01/06/2018	69	NO
	01/06/2018	70	NO
	15/06/2018	76	SI
	27/06/2018	77	NO
	15/06/2018	78	NO
	10/07/2018	79	NO

Con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. En lo que concierne a los anexos referidos, se agotó la búsqueda dentro de los archivos, y no se encontraron más que lo oficios expresos.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

5.- Derivado a las causales que manifiestan las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Finanzas y Secretaría Particular de la Presidencia Municipal en el numeral 4, este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en las propuestas por la Unidad de Transparencia en los siguientes rubros:

- a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj (Acto a Realizar versión pública – acuerdo disponibilidad bajo costo)
- b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina. (Acuerdo versión pública)
- c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. (Acuerdo de Inexistencia)

6.- Este comité en su actuar para el rubro a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj), solicitó la comparecencia del Director de Finanzas Municipal C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene las órdenes pago firmadas por la entonces presidenta municipal C.

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj, este colegiado da constancia que están integradas por 5400 fojas originales y contienen datos que deben ser propiamente clasificados.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

a) **Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj.** La orden de pago o compra es un mandato expreso que una persona física o jurídica (ordenante) hace a una entidad bancaria (banco emisor), para que directamente o a través de otra entidad ponga a disposición de un tercero (beneficiario) una determinada cantidad de dinero. En ese sentido, es un medio de pago, ya que la instrucción que se da a la entidad financiera, es precisamente para que proceda a retirar fondos de la cuenta de la cual se es titular y los abone en la cuenta del beneficiario; o bien, para que éste pase a retirar los fondos autorizados directamente en caja de una determinada sucursal bancaria, previo acuse de recibo. La información requerida en esta porción tiene naturaleza pública, ya que informar sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos es una obligación básica del gobierno democrático de conformidad con el párrafo primero, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los Órganos político - administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por ello, la publicidad de este tipo de información a los particulares permite combatir la opacidad, a través del escrutinio del ejercicio de los recursos públicos, el cual resulta sin duda de innegable relevancia. Asimismo, el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco señala, que la orden de pago es el documento de carácter financiero y presupuestal formulado por el área de Programación, que ampara un egreso y mediante el cual se autoriza a Finanzas a efectuar el pago a terceros a través de la expedición de cheque, transferencia electrónica o efectivo. Indistintamente de la forma de pago, por lo que se usará el formato de orden de pago. Atento el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado en el Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7714, del día del 10 de agosto de 2018, dispone que la orden de pago, como documento del ejercicio presupuestal y financiero debe considerar en su formulación y proceso, el registro oportuno y en tiempo real de los momentos contables del egreso que se emitirán a favor de proveedores, contratistas o prestadores de servicios para su pago correspondiente o a favor de las Unidades Administrativas para pagos tales como reembolso de Fondo Fijo y Gastos a Comprobar. El número de orden de pago será emitido de manera automática por el sistema de control presupuestal. Sobre el particular, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha señalado que este tipo de información tiene naturaleza pública al estar vinculada con el ejercicio de los recursos públicos, ya que de conformidad con la Ley de Transparencia y

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, todas las entidades gubernamentales que reciban y ejerzan gasto público se consideran Sujetos Obligados y por consiguiente, están sometidos a la publicidad de sus actos; por lo que, dichos documentos corresponden a información pública y deben estar accesible; teniendo como único impedimento para el acceso a la información, la relativa a la información que se tenga que clasificar como Reservada o Confidencial, de ser el caso dichas órdenes de pago se proporcionarán al recurrente en versión pública.

De acuerdo a lo establecido en el citado manual de normas presupuestarias, las órdenes de pago deberán contener cuando menos, los siguientes datos:

- a) El nombre completo del beneficiario.
- b) Importe total en número y letra.
- c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, municipio, unidad administrativa generadora del gasto, número y nombre del proyecto, número y nombre de la partida, localidad o sitio donde se aplicó el gasto.
- d) El concepto detallado materia de a orden de pago.
- e) Fecha de elaboración de la orden de pago.
- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar, reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.
- g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado.

Por otra parte, cabe señalar que dentro del contenido de dichos documentos (Órdenes de Pago) pudieran coexistir elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales deben protegerse, ya que pueden contener datos o información confidencial o reservada, y por ello se deberán proporcionar en versión pública.

Al respecto, conforme a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Por cuanto

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

hace a la *clasificación de información*", la ley de estudio en su artículo 108, establece: *"Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificarla información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley"*.

Esta clasificación de información deberá ser emitida por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado. Efectivamente, el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece: *Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de/os sujetos obligados.*

Por el punto antes expresado, se visualiza que las 5,400 órdenes de pago se encuentran integrado en su cuerpo por:

- a) El nombre completo del beneficiario.
- b) Importe total en número y letra.
- c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, municipio, unidad administrativa generadora del gasto, número y nombre del proyecto, número y nombre de la partida, localidad o sitio donde se aplicó el gasto.
- d) El concepto detallado materia de a orden de pago.
- e) Fecha de elaboración de la orden de pago.
- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar, reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.
- g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado.
- h) **El Registro Federal de Causantes** tanto del Municipio como de las **Personas Físicas a quienes son titulares de los depósitos.**
- i) **Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.**

A detalle este órgano colegiado alerta que las órdenes de pagos contienen información que se alinea a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V; 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión a la protección de datos



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

personales como son: *El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.*

7.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

8.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de datos personales que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

9.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros.

d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles.

e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.

f) **Patrimoniales:** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular.

g) **Laborales:** Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona.

h) **Académicos:** Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica.

i) **Procedimientos seguidos en forma de juicio:** Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho.

j) **De tránsito o migratorios:** Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas.

k) **Especialmente sensibles:** Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual.

l) **Naturaleza pública:** Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

10.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.

11.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL *Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

12.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: *XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;*

13.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

14.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO *considera información*

CCP.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

15.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan:

artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley;

artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y **artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

16.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de la Cuenta Pública de los Sujetos Obligados se encuentran Datos Personales de los servidores públicos o particulares los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en documentos oficiales pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CÚRP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

17.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

18.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran las órdenes de pago, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y los números de cuentas bancarias de particulares, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer*

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas indoles y darlas a conocer produce Inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria.

19.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

20.- Bajo ese tenor los puntos 56 y 59 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" a la letra dicen: *Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos! Modelo para testar documentos impresos.*

21.- Por los puntos antes expuesto este comité propone la versión pública de las **Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj (Acto a Realizar versión pública – acuerdo disponibilidad bajo costo), lo cual deberá testarse bajo la leyenda eliminado 1 y 2**

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

respectivamente, los rubros de Registro Federal de Causantes y los números de cuentas bancarias de los proveedores, para ello se comunicará al solicitante mediante acuerdo disponibilidad bajo costo, el cambio de entrega de la información, el número total de fojas, los costos de reproducción para la versión pública, los medios de pago, en el que adjuntará el formato de costos de reproducción de información con el que cuente, en el que precisará de forma detallada el costo de cada hoja; así como el monto total de dicha información; lo anterior de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley de Transparencia en la materia.

22.- Respecto al numeral 5 inciso b) *Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina*, que estuvo como interina o suplente del presidente municipal Francisco Ramón Abreu Vela, el artículo 64 fracción II de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, precisa que el presidente Municipal, es una de las autoridades municipales. Asimismo, el numeral 65 de la citada Ley, dispone un total de 20 facultades y obligaciones con las que cuenta el Presidente Municipal. El dispositivo 69 de citado ordenamiento, señala que el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien, para el cumplimiento de sus funciones, ejercer a través del presidente municipal las atribuciones ejecutivas que corresponden. De igual forma, los artículos 70 y 71 de dicha Ley, precisa que el presidente municipal podrá establecer estructuras internas en cada una de las dependencias administrativas que establece el numeral 73 de la referida Ley, para efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno. Por su parte, el Manual de Organización del Ayuntamiento del Tenosique, Tabasco 2016-2018, dispone que para un óptimo funcionamiento y desempeño de la Presidencia Municipal, cuenta con una estructura interna conformidad por ocho unidades, entre las que se encuentra la "Secretaría Particular". Dicho Manual, precisa que el objetivo principal de la *secretaría Particular* del Ayuntamiento de mérito, es el de organizar y coordinar la agenda del presidente municipal; así como, la atención y canalización de las demandas ciudadanas hechas al presidente municipal, promoviendo el desarrollo de una gestión eficiente para el citado municipio. Asimismo, indica que le corresponde a la *Secretaría* las siguientes funciones: Apoyar al presidente municipal en la atención y control de la audiencia diaria, tramitar los asuntos y demandas planteados al presidente municipal, al área que corresponda y tratar los asuntos prioritarios para su atención, atención a los ciudadanos que acuden a solicitar apoyos y canalizarlos a las unidades administrativas, organizar la agenda, compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos en los que participe el presidente municipal, las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y la que encomiende directamente su superior jerárquico, en ese tenor, la Secretaría Particular del Presidente Municipal de Tenosique,



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Tabasco, resulta ser a unidad administrativa competente para atender el presente pedimento informativo referente a la porción informativa de los citados oficios.

23.- Este comité en su actuar para el rubro **b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina**, solicitó la comparecencia de la actual Secretaria Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene los oficios firmados por la entonces presidenta municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj, este colegiado da constancia que están integradas por 52 fojas originales y contienen datos que deben ser propiamente clasificados.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina. Este colegiado advierte que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados, con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan a la presente tesitura, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. A continuación, se detallan los oficios entregados por la secretaria particular y la relación que propone este comité clasificar derivado de su estudio:

N	FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO	FOJAS	ESTATUS	OBSERVACION
1	05/01/2018	2	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
2	08/01/2018	3	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
3	11/01/2018	4	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
4	11/01/2018	5	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
5	13/01/2018	7	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
6	18/01/2018	8	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
7	23/01/2018	9	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
8	25/01/2018	10	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
9	25/01/2018	12	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

	30/01/2018	13	NO			INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA
10				1	VIGENTE	
	01/01/2018	14	NO			INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA
11				1	VIGENTE	
12	06/02/2018	15	NO	2	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
13	01/02/2018	17	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
14	09/02/2018	18	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
15	12/02/2018	19	SI	8	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. LOS ANEXOS CONTIEN FIRMA, NOMBRE DE PARTICULARES, CUENTAS BANCARIAS QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA.
16	26/02/2018	26	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
17	02/04/2018	45	SI	8	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
18	02/04/2018	48	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
19	09/04/2018	50	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
20	04/04/2018	54	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA
21	23/04/2018	57	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA
22	26/04/2018	60	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
23	26/04/2018	61	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
24	01/05/2018	62	NO	2	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
25	17/05/2018	63	SI	8	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
26	17/05/2018	64	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
27	24/05/2018	65	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

28	24/05/2018	66	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
29	01/06/2018	69	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
30	01/06/2018	70	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
31	15/06/2018	76	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
32	27/06/2018	77	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
33	15/06/2018	78	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA
34	10/07/2018	79	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA

En términos de los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas. Ello en virtud de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Por cuanto hace a la *clasificación de información*", la ley de estudio en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificarla información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". Esta clasificación de información deberá ser emitida por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado. Efectivamente, el artículo 48 fracción II de

C.C.P. Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 85901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece: *Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocarlas determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.*

Por lo el punto antes expresado este comité propone la versión pública en virtud de localizarse información que encuadra en los numerales citados, que refieren a clasificación de datos personales como son nombre y firmas de particulares, cuentas bancarias; a continuación, se detalla:

N	FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO	FOLIOS	ESTATUS	OBSERVACION
9	25/01/2018	12	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA.
10	30/01/2018	13	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA.
11	01/01/2018	14	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA.
15	12/02/2018	19	SI	8	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. LOS ANEXOS CONTIEN FIRMA, NOMBRE DE PARTICULARES, CUENTAS BANCARIAS QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA.
20	04/04/2018	54	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACIÓN PARA SER PÚBLICA.

A

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

21	23/04/2018	57	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PÚBLICA
23	15/05/2018	78	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PÚBLICA

24.- A detalle este órgano colegiado alerta que los oficios juntos con sus anexos antes detallados contienen información que se alinea a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión a la protección de datos personales como son en este caso: *El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria, firma y nombre de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos.*

25.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

26.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de datos personales que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;* en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos Datos Personales Sensibles: *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

27.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) **Patrimoniales:** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) **Laborales:** Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) **Académicos:** Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

28.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para pública sus datos personales.

29.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

30.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

31.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

32.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

33.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

34.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de la Cuenta Pública y Archivos de los Sujetos Obligados se encuentran Datos Personales de los servidores públicos o particulares los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en documentos oficiales pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

35.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que fengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos,

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro.
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146.
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

36.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran las órdenes de pago, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), los números de cuentas bancarias de particulares, nombre y firma de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darías a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria.*

37.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera

CC.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

38.- Bajo ese tenor los puntos 56 y 59 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" a la letra dicen: *Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos Modelo para testar documentos impresos.*

39.- Por los puntos antes expuesto este comité propone la versión pública de las *Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, lo cual deberá testarse bajo la leyenda eliminado 1, 2 y 3 respectivamente, los rubros de Registro Federal de Causantes, los números de cuentas bancarias de los particulares y nombres y firmas de particulares que no son representantes de personas morales, ni funcionarios o servidores públicos, para ello se comunicará al solicitante mediante acuerdo disponibilidad versión pública;* lo anterior de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia en la materia.

40.- Este comité en su actuar para el rubro *c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76 (Acuerdo de inexistencia)*, solicitó la comparecencia de la actual Secretaria Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y la veracidad de lo expreso en su oficio 015/2019 de fecha 14 de enero de 2019; en la cual manifiesta que de acuerdo a los anexos antes expresados después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó información al respecto.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. Este colegiado advierte que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados, con respecto



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan a la presente tesitura, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. A continuación, se detallan los oficios entregados por la secretaria particular y la relación de anexos que no fueron localizados:

#	FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO	FOLIOS	ESTATUS	OBSERVACION
1	05/01/2018	2	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
5	18/01/2018	7	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
8	25/01/2018	10	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
16	26/02/2018	26	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
26	26/04/2018	61	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
25	17/05/2018	69	SI	3	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
27	24/05/2018	65	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
29	01/06/2018	69	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
31	15/06/2018	76	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.

41.- Este comité en su actuar para el rubro c) **Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76**, ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

7.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaría Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

Por lo que, con las bases iniciales de respuesta de la Secretaría Particular, y de la búsqueda exhaustiva por todas las áreas, este Comité propone **LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76**, da como garantía de la buena fe el oficio de la secretaria particular, con fecha 14 de enero del 2019.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 6° fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 48 fracción II, 73, 119, 124, 128, párrafo primero, 139, 140, 141 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3° fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, numeral 3 Fracciones VIII y XIX, y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo VI de la información confidencial *trigésimo octavo*, 56 y 59, y Capítulo Octavo *Quincuagésimo*, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA**, previo a **LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE DEL ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS SENTIDO DE REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA** referente a) *Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj.* Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: *El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.* Este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	<p>acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas; aunado que no se cuenta con la autorización expresa y tácita por los titulares de esos datos para difundirlos, y ante ello, este Comité de Transparencia interviene legalmente para los efectos de restringir acceso a esa información (Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores) requerido y localizado por el particular en las Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj. Para ello deberá pagar el costo de reproducción de copiado de 5,400 fojas, como lo establece el Artículo 140 de la Ley. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Las cuotas de los derechos aplicables son las establecidas en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>SEGUNDO Posterior al pago, la Dirección de Finanzas deberá enviar las copias fotostáticas digitalizadas a la Unidad de Transparencia para que este realice la VERSIÓN PÚBLICA como manda este comité. Para ello y conforme al numeral 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.</p> <p>TERCERO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>CUARTO: Se Publicará la información en el portal de este sujeto obligado en las solicitudes y en los estrados electrónicos, cambiándose la modalidad de entrega en la Plataforma Nacional de Transparencia en virtud que dicho sistema no da otro paso para continuar con el trámite, esto en apego al numeral 139 de la Ley de</p>
--	---

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos conforme a los artículos 6° fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 48 fracción II, 73, 119, 124, 128, párrafo primero y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3° fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA**, referente **b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina**, todo ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: **El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria, firma y nombre de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos**, este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas; aunado que no se cuenta con la autorización expresa y tácita por los titulares de esos datos para difundirlos, y ante ello, este Comité de Transparencia interviene legalmente para los efectos de restringir acceso a esa información (edad) requerido por el particular.

SEXTO: Este Comité ordena a la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Noveno numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero, Sección II DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa "**C) LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN A LOS FOLIOS 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76**".

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N, Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	<p>OCTAVO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar ACUERDO DE INEXISTENCIA, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y notifíquese al interesado. En términos del artículo 144 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se notifique a la Contraloría Municipal para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.</p> <p>NOVENO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	--

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **MARTIN DARIO VELUETA**, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato ó modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDA Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.

PRESENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS ATRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

C.C.P.-Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/006/2019

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las **13:00 horas del 21 de Febrero del año 2019**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; **el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** para a efectos de llevar a cabo la **Sexta Sesión Extraordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por **la unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/ITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>01094118</u>	<u>ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTO - VERSIÓN PÚBLICA.</u> <u>ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA.</u> <u>ACUERDO DE INEXISTENCIA.</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/006/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.



1. Solicitud **01094118 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **28 de agosto de 2018** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01094118**, mediante la cual se solicita: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y ORDENES DE PAGO FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA". (SIC)**

La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo **RR DAI 966 2018 PI**, para su atención a la **Dirección de Finanzas y Secretaría Particular de la Presidencia Municipal** de quienes versa la información.

En atención a dicha disposición las Unidades administrativas manifiesta:

Dirección de Finanzas con el número de oficio: **DFM/049/2019**, de fecha: **25 de enero del presente año**, da atención respondiendo que: ***"Después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontraron 5, 400 órdenes de pago, las cuales al contener información confidencial como son el registro federal de causantes, firmas de particulares, cuentas de banco, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados párrafo tercero. Por otro lado dichos documentos se encuentran ya integrados y archivados dentro de la cuenta pública del ejercicio 2018 bajo cierto procedimiento archivístico que no permite la digitalización, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública, se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base al artículo 134, 139, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el comité de transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 5, 400 hojas"***

Secretaría Particular de la Presidencia Municipal con el número de oficio **PM/SP/015/2019**, de fecha: **14 de enero del presente año**, da atención respondiendo que: ***"Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaria particular adscrita a esta dependencia, informo que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados en su momentos, por lo tanto los siguientes oficios adjuntos son lo que firmo la presidente municipal en turno:"***



FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. En lo que concierne a los anexos referidos, se agotó la búsqueda dentro de los archivos, y no se encontraron más que lo oficios expresos.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/006/2019-III-01</p>	<p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 966 2018 PI, para su atención a la <u>Dirección de Finanzas y Secretaría Particular de la Presidencia Municipal</u> de quienes versa la información.</p> <p>3.- Por lo antepuestos en numeral 2 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: <i>I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al</i></p>

Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.

4.- En atención a dicha disposición las Unidades administrativas manifiestan: **Dirección de Finanzas** con el número de oficio: DFM/049/2019, de fecha: **25 de enero del presente año**, da atención respondiendo que: **"Después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontraron 5, 400 órdenes de pago, las cuales al contener información confidencial como son el registro federal de causantes, firmas de particulares, cuentas de banco, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados párrafo tercero. Por otro lado dichos documentos se encuentran ya integrados y archivados dentro de la cuenta pública del ejercicio 2018 bajo cierto procedimiento archivístico que no permite la digitalización, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública, se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base al artículo 134, 139, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el comité de transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 5, 400 hojas".**

Secretaría Particular de la Presidencia Municipal con el número de oficio PM/SP/015/2019, de fecha: **14 de enero del presente año**, da atención respondiendo que: **Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaria particular adscrita a esta dependencia, informo que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados en su momentos, por lo tanto los siguientes oficios adjuntos son lo que firmo la presidente municipal en turno:**

FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO

	23/01/2018	9	NO
	25/01/2018	10	SI
	25/01/2018	12	NO
	30/01/2018	13	NO
	01/01/2018	14	NO
	06/02/2018	16	NO
	01/02/2018	17	NO
	09/02/2018	18	SI
	12/02/2018	19	SI
	26/02/2018	26	SI
	02/04/2018	45	SI
	02/04/2018	48	NO
	09/04/2018	50	NO
	04/04/2018	54	NO
	23/04/2018	57	NO
	26/04/2018	60	NO
	26/04/2018	61	SI
	07/05/2018	62	NO
	17/05/2018	63	SI
	17/05/2018	64	NO
	24/05/2018	65	NO
	24/05/2018	66	NO
	01/06/2018	69	NO
	01/06/2018	70	NO
	15/06/2018	76	SI
	27/06/2018	77	NO
	15/06/2018	78	NO
	10/07/2018	79	NO

Con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. En lo que concierne a los anexos referidos, se agotó la búsqueda dentro de los archivos, y no se encontraron más que lo oficios expresos.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

5.- Derivado a las causales que manifiestan las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Finanzas y Secretaría Particular de la Presidencia Municipal en el numeral 4, este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, versa y se actúa en las propuestas por la Unidad de Transparencia en los siguientes rubros:

a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj (Acto a Realizar versión pública – acuerdo disponibilidad bajo costo)

b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina. (Acuerdo versión pública)

c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76. (Acuerdo de inexistencia)

6.- Este comité en su actuar para el rubro a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj), solicitó la comparecencia del Director de Finanzas Municipal C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene las órdenes pago firmadas por la entonces presidenta municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj, este colegiado da constancia que estan integradas por 5400 fojas originales y contienen datos que deben ser propiamente clasificados.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj. La orden de pago o compra es un mandato expreso que una persona física o jurídica (ordenante) hace a una entidad bancaria (banco emisor), para que directamente o a través de otra entidad ponga a disposición de un tercero (beneficiario) una determinada cantidad de dinero. En ese sentido, es un medio de pago, ya que la instrucción que se da a la entidad financiera, es precisamente para que proceda a retirar fondos de la cuenta de la cual se es titular y os abone en la cuenta del beneficiario: o bien, para que éste pase a retirar los fondos autorizados directamente en caja de una determinada sucursal bancaria, previo acuse de recibo. La información requerida en esta porción tiene naturaleza pública, ya que informar sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos es una obligación básica del gobierno democrático de conformidad con el párrafo primero, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los Órganos político - administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por ello, la publicidad de este tipo de información a los particulares permite combatir la opacidad, a través del escrutinio del ejercicio de los recursos públicos, el cual resulta sin duda de innegable relevancia. Asimismo, el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco señala, que la orden de pago es el documento de carácter financiero y presupuestal formulado por el área de Programación, que ampara un egreso y mediante el cual se autoriza a Finanzas a efectuar el pago a terceros a través de la expedición de cheque, transferencia electrónica o efectivo. Indistintamente de la forma de pago, por lo que se usará el formato de orden de pago. Atento el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado en el Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7714, del día del 10 de agosto de 2018, dispone que la orden de pago,

como documento del ejercicio presupuestal y financiero debe considerar en su formulación y proceso, el registro oportuno y en tiempo real de los momentos contables del egreso que se emitirán a favor de proveedores, contratistas o prestadores de servicios para su pago correspondiente o a favor de las Unidades Administrativas para pagos tales como reembolso de Fondo Fijo y Gastos a Comprobar. El número de orden de pago será emitido de manera automática por el sistema de control presupuestal. Sobre el particular, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha señalado que este tipo de información tiene naturaleza pública al estar vinculada con el ejercicio de los recursos públicos, ya que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, todas las entidades gubernamentales que reciban y ejerzan gasto público se consideran Sujetos Obligados y por consiguiente, están sometidos a la publicidad de sus actos; por lo que, dichos documentos corresponden a información pública y deben estar accesible; teniendo como único impedimento para el acceso a la información, la relativa a la información que se tenga que clasificar como Reservada o Confidencial, de ser el caso dichas órdenes de pago se proporcionaran al recurrente en versión pública.

De acuerdo a lo establecido en el citado manual de normas presupuestarias, las órdenes de pago deberán contener cuando menos, los siguientes datos:

- a) El nombre completo del beneficiario.
- b) Importe total en número y letra.
- c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, municipio, unidad administrativa generadora del gasto, número y nombre del proyecto, número y nombre de la partida, localidad o sitio donde se aplicó el gasto.
- d) El concepto detallado materia de a orden de pago.
- e) Fecha de elaboración de la orden de pago.
- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar, reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.
- g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado.

Por otra parte, cabe señalar que dentro del contenido de dichos documentos (Órdenes de Pago) pudieran coexistir elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales deben protegerse, ya que pueden contener datos o información confidencial o reservada, y por ello se deberán proporcionar en versión pública.

Al respecto, conforme a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación,

distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Por cuanto hace a la *clasificación de información*, la ley de estudio en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificarla información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley".

Esta clasificación de información deberá ser emitida por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado. Efectivamente, el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece: *Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocarlas determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de/los sujetos obligados.*

Por el punto antes expresado, se visualiza que las 5,400 órdenes de pago se encuentran integrado en su cuerpo por:

- a) El nombre completo del beneficiario.
- b) Importe total en número y letra.
- c) Clave programática completa, incluyendo programa presupuestario, municipio, unidad administrativa generadora del gasto, número y nombre del proyecto, número y nombre de la partida, localidad o sitio donde se aplicó el gasto.
- d) El concepto detallado materia de a orden de pago.
- e) Fecha de elaboración de la orden de pago.
- f) Se deberá aclarar si es comprobación de solicitud de gastos a comprobar, reembolso de fondo fijo o pago a proveedor, prestador de servicio y/o contratista.
- g) La fuente de financiamiento, modalidad y tipo de gasto generado.
- h) **El Registro Federal de Causantes** tanto del Municipio como de las **Personas Físicas a quienes son titulares de los depósitos.**
- i) **Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.**

A detalle este órgano colegiado alerta que las órdenes de pagos contienen información que se alinea a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y

50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión a la protección de datos personales como son: *El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores.*

7.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

8.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

9.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices

entre otros. d) Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

10.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.

11.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario,

industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

12.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

13.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

14.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados

internacionales.

15.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley;* artículo 119. *Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

16.- *En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de la Cuenta Pública de los Sujetos Obligados se encuentran Datos Personales de los servidores públicos o particulares los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en documentos oficiales pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.*

17.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que

les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

18.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran las órdenes de pago, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y los números de cuentas bancarias de particulares, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria,

19.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que

está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

20.- Bajo ese tenor los puntos 56 y 59 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" a la letra dicen: *Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos! Modelo para testar documentos impresos.*

21.- Por los puntos antes expuesto este comité propone la versión pública de las **Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj (Acto a Realizar versión pública – acuerdo disponibilidad bajo costo), lo cual deberá testarse bajo la leyenda eliminado 1 y 2 respectivamente, los rubros de Registro Federal de Causantes y los números de cuentas bancarias de los proveedores, para ello se comunicará al solicitante mediante acuerdo disponibilidad bajo costo, el cambio de entrega de la información, el número total de fojas, los costos de reproducción para la versión pública, los medios de pago**, en el que adjuntará el formato de costos de reproducción de información con el que cuente, en el que precisará de forma detallada el costo de cada hoja; así como el monto total de dicha información; lo anterior de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley de Transparencia en la materia.

22.- Respecto al numeral 5 inciso b) **Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina**, que estuvo como interina o suplente del presidente municipal Francisco Ramón Abreu Vela, el artículo 64 fracción II de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, precisa que el presidente Municipal, es una de las autoridades municipales. Asimismo, el numeral 65 de la citada Ley, dispone un total de 20 facultades y obligaciones con las que cuenta el Presidente Municipal. El dispositivo 69 de citado ordenamiento, señala que el ejercicio del gobierno municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento, quien, para el cumplimiento de sus funciones, ejercer a través del presidente municipal las atribuciones ejecutivas que corresponden. De igual forma, los artículos 70 y 71 de dicha Ley, precisa que el presidente municipal podrá establecer estructuras internas en cada una de las dependencias administrativas que establece el numeral 73 de la referida Ley, para efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones de gobierno. Por su parte, el Manual de Organización del Ayuntamiento del Tenosique, Tabasco 2016-2018, dispone que

para un óptimo funcionamiento y desempeño de la Presidencia Municipal, cuenta con una estructura interna conformada por ocho unidades, entre las que se encuentra la "Secretaría Particular". Dicho Manual, precisa que el objetivo principal de la *secretaría Particular* del Ayuntamiento de mérito, es el de organizar y coordinar la agenda del presidente municipal; así como, la atención y canalización de las demandas ciudadanas hechas al presidente municipal, promoviendo el desarrollo de una gestión eficiente para el citado municipio. Asimismo, indica que le corresponde a la *Secretaría* las siguientes funciones: Apoyar al presidente municipal en la atención y control de la audiencia diaria, tramitar los asuntos y demandas planteados al presidente municipal, al área que corresponda y tratar los asuntos prioritarios para su atención, atención a los ciudadanos que acuden a solicitar apoyos y canalizarlos a las unidades administrativas, organizar la agenda, compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás asuntos en los que participe el presidente municipal, las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y la que encomiende directamente su superior jerárquico, en ese tenor, la Secretaría Particular del Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco, resulta ser a unidad administrativa competente para atender el presente pedimento informativo referente a la porción informativa de los citados oficios.

23.- Este comité en su actuar para el rubro **b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina**, solicitó la comparecencia de la actual Secretaría Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y el total de los archivos originales que cuentan la información que requiere el solicitante; en la apertura de los archivos originales que contiene los oficios firmados por la entonces presidenta municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj, este colegiado da constancia que están integradas por 52 fojas originales y contienen datos que deben ser propiamente clasificados.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

b) Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina. Este colegiado advierte que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados, con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan a la presente tesitura, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. A continuación, se detallan los oficios entregados por la secretaría particular y la relación que propone este comité clasificar derivado de su estudio:

#	FECHA	FOJDO	CONTIENE ANEXO	FOJAS	ESTATUS	OBSERVACION
1	05/01/2018	2	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
2	08/01/2018	3	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
3	11/01/2018	4	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
4	11/01/2018	5	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.

5	13/01/2018	7	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
6	18/01/2018	8	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA,
7	23/01/2018	9	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA,
8	25/01/2018	10	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
9	25/01/2018	12	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA
10	30/01/2018	13	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA
11	01/01/2018	14	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA
12	06/02/2018	16	NO	2	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA,
13	01/02/2018	17	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA,
14	09/02/2018	18	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA,
15	12/02/2018	19	SI	8	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, LOS ANEXOS CONTIEN FIRMA, NOMBRE DE PARTICULARES, CUENTAS BANCARIAS QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA.
16	26/02/2018	26	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
17	02/04/2018	45	SI	8	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
18	02/04/2018	48	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
19	09/04/2018	50	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
20	04/04/2018	54	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA
21	23/04/2018	57	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA
22	26/04/2018	60	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
23	26/04/2018	61	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA, EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
24	07/05/2018	62	NO	2	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA

25	17/05/2018	63	SI	3	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
26	17/05/2018	64	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
27	24/05/2018	65	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
28	24/05/2018	66	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
29	01/06/2018	69	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
30	01/06/2018	70	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA
31	15/06/2018	76	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
32	27/06/2018	77	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA.
33	15/06/2018	78	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA. CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PUBLICA
34	10/07/2018	79	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA

En términos de los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Por cuanto hace a la *clasificación de información*, la ley de estudio en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificarla información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". Esta clasificación de información deberá ser emitida por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado. Efectivamente, el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Tabasco, establece: **Artículo 48.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocarlas determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de/os sujetos obligados.

Por lo el punto antes expresado este comité propone la versión pública en virtud de localizarse información que encuadra en los numerales citados, que refieren a clasificación de datos personales como son nombre y firmas de particulares, cuentas bancarias; a continuación, se detalla:

#	FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO	FOJAS	ESTATUS	OBSERVACION
9	25/01/2018	12	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PÚBLICA
10	30/01/2018	13	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PÚBLICA
11	01/01/2018	14	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PÚBLICA
15	12/02/2018	19	SI	8	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, LOS ANEXOS CONTIEN FIRMA, NOMBRE DE PARTICULARES, CUENTAS BANCARIAS QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PÚBLICA
20	04/04/2018	54	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PÚBLICA
21	23/04/2018	57	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PÚBLICA
33	15/06/2018	78	NO	1	VIGENTE	INFORMACION VERSION PUBLICA, CONTIEN FIRMA Y NOMBRE DE PARTICULARES QUE NO SE TIENE AUTORIZACION PARA SER PÚBLICA

24.- A detalle este órgano colegiado alerta que los oficios juntos con sus anexos antes detallados contienen información que se alinea a los artículos 6 fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión a la protección de datos personales como son en este caso: *El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria, firma y nombre de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos.*

25.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

26.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas; en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles**: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

27.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.* b) *Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos*

conllevar al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionados con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) **Patrimoniales:** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) **Laborales:** Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) **Académicos:** Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) **Procedimientos seguidos en forma de juicio:** Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) **De tránsito o migratorios:** Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) **Especialmente sensibles:** Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) **Naturaleza pública:** Son aquellos que, con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

28.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

29.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL *Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

30.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: *XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;*

31.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

32.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO *considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona*

identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

33.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

34.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de la Cuenta Pública y Archivos de los Sujetos Obligados se encuentran Datos Personales de los servidores públicos o particulares los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en documentos oficiales pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

35.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

36.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que integran las órdenes de pago, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), los números de cuentas bancarias de particulares, nombre y firma de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria,*

37.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

38.- Bajo ese tenor los puntos 56 y 59 de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS" a la letra dicen: *Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos Modelo para testar documentos impresos.*

39.- Por los puntos antes expuesto este comité propone la versión pública de las **Oficios generados y firmados por la C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, lo cual deberá testarse bajo la leyenda eliminado 1, 2 y 3 respectivamente, los rubros de Registro Federal de Causantes, los números de cuentas bancarias de los particulares y nombres y firmas de particulares que no son representantes de personas morales, ni funcionarios o servidores públicos, para ello se comunicará al solicitante mediante acuerdo disponibilidad versión pública;** lo anterior de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia en la materia.

40.- Este comité en su actuar para el rubro c) **Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76 (Acuerdo de inexistencia)**, solicitó la comparecencia de la actual Secretaría Particular de la Presidencia Municipal C. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES para verificar el contenido y la veracidad de lo expreso en su oficio 015/2019 de fecha 14 de enero de 2019 ; en la cual manifiesta que de acuerdo a los anexos antes expresados después de realizar una búsqueda exhaustiva no se localizó información al respecto.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

c) **Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76.** Este colegiado advierte que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados, con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan a la presente tesitura, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. A continuación, se detallan los oficios entregados por la secretaria particular y la relación de anexos que no fueron localizados:

#	FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO	FOJAS	ESTATUS	OBSERVACION
1	05/01/2018	2	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
5	13/01/2018	7	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
8	25/01/2018	10	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
16	26/02/2018	26	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
23	26/04/2018	61	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
25	17/05/2018	64	SI	3	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
27	24/05/2018	65	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
29	01/06/2018	65	NO	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.
31	15/06/2018	76	SI	1	VIGENTE	INFORMACION PUBLICA. EL ANEXO NO FUE LOCALIZADO.

41.- Este comité en su actuar para el rubro c) **Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76,** ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, todo ello en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFCIOS/002/2019

7.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaría Ayuntamiento, Dirección de Finanzas,

Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

Por lo que, con las bases iniciales de respuesta de la Secretaría Particular, y de la búsqueda exhaustiva por todas las áreas, este Comité propone **LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE c) Los anexos que acompañan a los folios 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76**, da como garantía de la buena fe el oficio de la secretaría particular, con fecha 14 de enero del 2019.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 6º fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 48 fracción II, 73, 119, 124, 128, párrafo primero, 139, 140, 141 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3º fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, numeral 3 Fracciones VIII y XIX, y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Capítulo VI de la información confidencial **trigésimo octavo**, 58 y 59, y Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA**, previo a **LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE DEL ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS SENTIDO DE REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA referente a) Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj**. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: **El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores**. Este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 126 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas; aunado que no se cuenta con la autorización expresa

y tácita por los titulares de esos datos para difundirlos, y ante ello, este Comité de Transparencia interviene legalmente para los efectos de restringir acceso a esa información (**Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria de Proveedores**) requerido y localizado por el particular en las **Órdenes de pago firmadas por la presidencia Municipal C. Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj.** Para ello deberá pagar el costo de reproducción de copiado de **5,400** fojas, como lo establece el Artículo 140 de la Ley. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Las cuotas de los derechos aplicables son las establecidas en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEGUNDO Posterior al pago, la Dirección de Finanzas deberá enviar las copias fotostáticas digitalizadas a la Unidad de Transparencia para que este realice la **VERSIÓN PÚBLICA** como manda este comité. Para ello y conforme al numeral **141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

TERCERO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo; Capítulo Noveno, Anexo 2 de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.**

CUARTO: Se Publicará la información en el portal de este sujeto obligado en las solicitudes y en los estrados electrónicos, cambiándose la modalidad de entrega en la Plataforma Nacional de Transparencia en virtud que dicho sistema no da otro paso para continuar con el trámite, esto en apego al numeral 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos conforme a los artículos 6° fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 48 fracción II, 73, 119, 124, 128, párrafo primero y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3° fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA, referente b) Oficios generados y firmados por la C.**

Jhojanny de Jesús Vázquez Cuj Presidenta Interina, todo ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: El Registro Federal de Causantes de las personas físicas, Números de cuenta e Identificación Bancaria, firma y nombre de particulares que no son representantes de empresas morales, ni muchos menos funcionarios públicos, este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas; aunado que no se cuenta con la autorización expresa y tácita por los titulares de esos datos para difundirlos, y ante ello, este Comité de Transparencia interviene legalmente para los efectos de restringir acceso a esa información (edad) requerido por el particular.

SEXTO: Este Comité ordena a la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Noveno numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero, Sección II DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: Inexistente la información relativa "**C) LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN A LOS FOLIOS 2, 7, 10, 26, 61, 63, 65, 69, 76**".

OCTAVO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y notifíquese al interesado. En términos del artículo 144 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se notifique a la Contraloría Municipal para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa.

NOVENO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.



No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece treinta horas del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la Sexta Sesión Extra Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

PRESIDENTE

C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE

C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

INTEGRANTE

C. JOSÉ LUÍS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco a 13 de Febrero del 2019
OFICIO: PM/SP/016/2019
ASUNTO: RESPUESTA RESOLUTIVO

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención al oficio No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/002/2019**, con resolución PNT No. **RR-DAI-966-2018-PI** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, con folio del sistema Infomex **01094118**, donde requieren **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."**

Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaria particular adscrita a esta dependencia, informo que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados en su momentos, por lo tanto los siguientes oficios adjuntos son lo que firmo la presidente municipal en turno:

FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO



09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. En lo que concierne a los anexos referidos, se agoto la búsqueda dentro de los archivos, y no se encontraron mas que lo oficios expresos.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

PRECI MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES
SECRETARIA PARTICULAR

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2018

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
TENOSIQUE TABASCO

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.
Memorándum: No. SA/038/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión **RR_DAI_966_2018_PI**, derivado del **RR00066018** de la solicitud **01094118**, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."** PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO

26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T.

CIUDAD DE TRANSPARENCIA

12 FEB. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO



H. Ayto. Municipal Const.
Tenosique de Pino Suárez
Tabasco

DF

Dirección de Finanzas



Oficio No. DFM/100/2019
Asunto: el que se indica
Tenosique, Tabasco, a 12 de febrero de 2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión **RR_DAI_966_2018_PI**, derivado del **RR00066018** de la solicitud **01094118**, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."** PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO



H. Ayto. Municipal Const.
Tenosique de Pino Suárez
Tabasco

DF

Dirección de Finanzas



23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. *Pub. 13.5614*
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB 2019

ATENTAMENTE



RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

[Signature]
LCR. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES

DIRECCIÓN DE
FINANZAS
TRIENIO 2018 - 2021

c.c.p. archivo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

OFICIO: PM/015/2019

**C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ.
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.
PRESENTE.**

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."** PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

02/04/2018	45 SI
02/04/2018	48 NO
09/04/2018	50 NO
04/04/2018	54 NO
23/04/2018	57 NO
26/04/2018	60 NO
26/04/2018	61 SI
07/05/2018	62 NO
17/05/2018	63 SI
17/05/2018	64 NO
24/05/2018	65 NO
24/05/2018	66 NO
01/06/2018	69 NO
01/06/2018	70 NO
15/06/2018	76 SI
27/06/2018	77 NO
15/06/2018	78 NO
10/07/2018	79 NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de ésta dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA,
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.

c.c.p. archivo.

U.T. *Roberto V. V. m.*
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

OFICIO: AJ/033/2019

ASUNTO: El que se indica.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.**

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO

26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS.



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

TRIENIO 2018 - 2021

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

DSP

Dirección de Seguridad Pública



Ayuntamiento 2018-2021

La Vía del Progreso

OFICIO: DSPM/0199/2019

ASUNTO: Lo que se indica.

Tenosique, Tabasco a 13 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.**

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO

DSP

Dirección de Seguridad Pública



Ayuntamiento 2018-2021

La Vía del Progreso

24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL


INSPECTOR ROBERTO CHAN GUILLERMO



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PUBLICA
TRIENIO 2018-2021

c.c.p. archivo.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
TENOSIQUE TABASCO



“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”



Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

NUMERO DE OFICIO: DAC/031/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."** PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

U.T. *Recibido 9:50 am.*
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE

[Signature]
MANUEL MARTINEZ LOPEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA



DIRECCION DE
ATENCIÓN CIUDADANA
TRIENIO 2018-2021



Tenosique, Tabasco a 05 de febrero de 2019

Oficio Núm. CM/045/2019

ASUNTO: El que se indica

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE**
Presente

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión **RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118**, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO



04/04/2018	54 NO
23/04/2018	57 NO
26/04/2018	60 NO
26/04/2018	61 SI
07/05/2018	62 NO
17/05/2018	63 SI
17/05/2018	64 NO
24/05/2018	65 NO
24/05/2018	66 NO
01/06/2018	69 NO
01/06/2018	70 NO
15/06/2018	76 SI
27/06/2018	77 NO
15/06/2018	78 NO
10/07/2018	79 NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

Atentamente

U.T. *Reto 2.0720*
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



15 FEB. 2018

RECEBIDO
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 TENOSIQUE TABASCO

Alejandro Salvador Vela Suárez
 Contralor Municipal

C.C.P. Archivo/mchg*

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.**

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. *Peru* 12:13 pm
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

PSIC. Roger Arturo Suárez Vela
PSIC. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA



DIRECCIÓN DE
EDUCACION, CULTURA
Y RECREACION
TRIENIO 2018-2021



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar,
El Caudillo del Sur"



H. AYUNTAMIENTO CONST.
TENOSIQUE 2018-2021
TRANSITO Y VIALIDAD

DEPENDENCIA: TRANSITO Y VIALIDAD

No. OFICIO: DTM/0045/2018

ASUNTO: Contestación

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."** PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO

A ala hoja 2....



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar,
El Caudillo del Sur"



II. AYUNTAMIENTO CONST.
TENOSIQUE 2018-2021
TRANSITO Y VIALIDAD

Hoja 2

DEPENDENCIA: TRANSITO Y VIALIDAD

No. OFICIO: DTM/0045/2018

ASUNTO: Contestación

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. *Paul 1:46pm*
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Ayuntamiento Constitucional
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Tenosique
 Re. Ref. RICARDO ARCOS BALAN.
 Dir. de Tránsito Municipal 2018-2021.

18 FEB. 2019

RECIBIDO
 DIRECCIÓN DE TRANSITO
 TRIENIO 2018-2021
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 TENOSIQUE TABASCO



Ayto. Constitucional
de Tenosique Tab.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL



Tenosique, Tabasco., a 13 de Febrero de 2019
AT/DD/029/2019

Asunto: el que se indica

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.**

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI

FECHA	FOLIO	ANEXO
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE DESARROLLO

ING. FREDIS ROMERO VELAZQUEZ.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO

PERIODO 2018 - 2021

13 FEB. 2019
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C.c.p. Lic. Jorge Suárez Moreno.- Secretario del Ayuntamiento.- para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Víctor Manuel Mendoza Blancas.- Director de Asuntos Jurídicos.- para su conocimiento.
C.c.p. Archivo

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

ASUNTO: RESPUESTA.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión **RR_DAI_966_2018_PI**, derivado del **RR00066018** de la solicitud **01094118**, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."** PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI



UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD PROTECCION CIVIL MPAL.

UNIDAD DE PROTECCION CIVIL
TRIENIO 2018-2021

C.C.P. LIC. RAUL GUSTAVO GUTIERREZ CORTES. - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE. - PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P. ARCHIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

DPA-DS/032/2019

Asunto: El que se Indica

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión **RR_DAI_966_2018_Pi**, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.**

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

17/05/2018	64 NO
24/05/2018	65 NO
24/05/2018	66 NO
01/06/2018	69 NO
01/06/2018	70 NO
15/06/2018	76 SI
27/06/2018	77 NO
15/06/2018	78 NO
10/07/2018	79 NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

UR *Al* 11:50 am
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 14 FEB. 2019
RECIBIDO
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 TENOSIQUE TABASCO

Atentamente



Ing. Jorge Alberto Hernández Torruco
 Director de Protección Ambiental
 y Desarrollo Sustentable

DIRECCIÓN DE
 PROTECCIÓN AMBIENTAL
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE
 TRIENIO 2018 - 2021

c.c.p. Archivo
 ingjaht/lgcm



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Tenosique de Pino Suarez, Tabasco: 13 Febrero de 2019

OFICIO NO. MTE/DA/ 0159/2019

ASUNTO; el que indica

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JOHANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.**

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018		2 SI
08/01/2018		3 NO
11/01/2018		4 NO
11/01/2018		5 NO
13/01/2018		7 SI
18/01/2018		8 NO
23/01/2018		9 NO
25/01/2018		10 SI
25/01/2018		12 NO
30/01/2018		13 NO
01/01/2018		14 NO
06/02/2018		16 NO
01/02/2018		17 NO
09/02/2018		18 SI
12/02/2018		19 SI
26/02/2018		26 SI
02/04/2018		45 SI
02/04/2018		48 NO
09/04/2018		50 NO
04/04/2018		54 NO
23/04/2018		57 NO
26/04/2018		60 NO
26/04/2018		61 SI
07/05/2018		62 NO

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

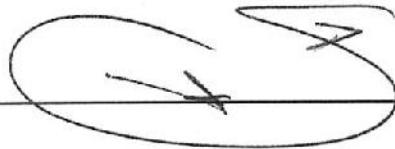
Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. *Roberto* 8:21 p.m.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE:



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
TRIENIO 2018 - 2021

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018		2 SI
08/01/2018		3 NO
11/01/2018		4 NO
11/01/2018		5 NO
13/01/2018		7 SI
18/01/2018		8 NO
23/01/2018		9 NO
25/01/2018		10 SI
25/01/2018		12 NO
30/01/2018		13 NO
01/01/2018		14 NO
06/02/2018		16 NO
01/02/2018		17 NO
09/02/2018		18 SI
12/02/2018		19 SI
26/02/2018		26 SI
02/04/2018		45 SI
02/04/2018		48 NO
09/04/2018		50 NO
04/04/2018		54 NO
23/04/2018		57 NO
26/04/2018		60 NO
26/04/2018		61 SI
07/05/2018		62 NO
17/05/2018		63 SI
17/05/2018		64 NO
24/05/2018		65 NO



DIRECCIÓN DE
FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO

Dirección de Fomento Económico y Turismo

24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

Atte.

Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay.

U.T. *Alba* 13:02 PM
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

Tenosique, Tab. 13 de Febrero del 2019.
OFICIO NÚM: MTE/DAM/008.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."** PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO

09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

Yesenia Flores Cordova
LIC. YESENIA FLORES CORDOVA
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

C.c.p. Lic. Jorge Suarez Moreno Secretario del Ayuntamiento.- para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Victor Manuel Mendoza Blancas.- Director de Asuntos Jurídicos.- para su conocimiento.
C.c.p. Archivo
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
TRIENIO 2018-2021

U.T. *920*
a-
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 FEB. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

DIF MUNICIPAL

COORDINACIÓN GENERAL

Tenosique, Tabasco a 12 de febrero de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.**

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO

COORDINACIÓN GENERAL

24/05/2018	66 NO
01/06/2018	69 NO
01/06/2018	70 NO
15/06/2018	76 SI
27/06/2018	77 NO
15/06/2018	78 NO
10/07/2018	79 NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T. *Recibido 10:27 am*
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
19 FEB. 2019
RECIBIDO ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
DR. MIGUEL ÁNGEL PONCE RAMÍREZ



**COORDINACIÓN
GENERAL DEL DIF**
TRIENIO 2018 - 2021

C.c.p. ARCHIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021
**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.**



Tenosique, Tabasco a 13 de febrero de 2019.

Oficio No. DOOTSM/139/2019

ASUNTO: El que se indica

C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio de fecha del 29 de enero del 2019 con número HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."** PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO 2018-2021 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.



Table with 2 columns: Date and Status. Rows include dates from 02/04/2018 to 10/07/2018 and statuses like NO, SI.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta Dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

M.en C. JOSE ALFREDO JIMENEZ DOMINGUEZ DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

C.c.p.- Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento C.c.p. - Archivo.

U.T. UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 FEB 2018

RECIBIDO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE TABASCO



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	<u>12-02-2019</u>
	<u>HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/033/2019</u>

**C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:**

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/002/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUI DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."** PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.

FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI

C.C.P.- Archivo.

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P.- Archivo.



R
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
13 FEB 2019

u.r.
13:34

Calle S/N, Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 342 50 50 Ext. 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

29 ENE. 2019



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Dirección de Desarrollo



08 FEB 2019
1:41 PM
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO

08 FEB 2019
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO

Fecha:	08 FEB 2019
Notificación:	PRE/UTAI/DPACT/OFI/002/2019
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR_DAI 966 2018 PI

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES, SECRETARIA PARTICULAR, LIC. JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS, DIRECTOR DE FINANZAS, C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCIA, DIRECTOR DE PROGRAMACION, LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, C. ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA, DIRECTOR DECUR MUNICIPAL, TEC. RICARDO ARCOS BALAN, DIRECTOR TRÁNSITO MUNICIPAL, M.V.Z FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DESARROLLO MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ, TITULAR UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ TORRUCO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, LIC. YESENIA FLORES CORDOVA, DIRECTOR DE ATENCION A LA MUJER, DR. MIGUEL ANGEL PONCE RAMÍREZ, COORDINADOR DEL DIF MUNICIPAL, ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, LIC CARMEN LANDERO GOMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este Comité de Transparencia en cumplimiento al artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicita a usted realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de todas sus áreas administrativas, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece el Recurso de Revisión RR_DAI_966_2018_PI, derivado del RR00066018 de la solicitud 01094118, en lo que concierne a: "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." PARA ELLO DEBERA LOCALIZAR LOS OFICIOS JUNTOS CON SUS ANEXOS DE LOS SIGUIENTES FOLIOS EMITIDOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O SECRETARIA PARTICULAR. SE ADJUNTA LOS OFICIOS.



FECHA	FOLIO	ANEXO
05/01/2018		2 SI
08/01/2018		3 NO
11/01/2018		4 NO
11/01/2018		5 NO
13/01/2018		7 SI
18/01/2018		8 NO
23/01/2018		9 NO
25/01/2018		10 SI
25/01/2018		12 NO
30/01/2018		13 NO
01/01/2018		14 NO
06/02/2018		16 NO



08 FEB 2019
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO



08 FEB 2019
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO



08 FEB 2019
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO



08 FEB 2019
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO

08 FEB 2019
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO

31 ENE 2019

PRESIDENCIA

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86500
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

08 FEB 2019
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO

08 FEB 2019
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO



DIRECCIÓN DE
TRANSITO
TRIENIO 2018-2021

[Handwritten signature]

DFET
Dirección de Fomento económico
y Turismo

8 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.

RECIBIDO



11 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO



8 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI
26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

DAM
TENOSIQUE
Ayuntamiento 2018-2021
La Vía del Progreso
Dirección de Atención a las Mujeres

8 FEB 2019
14:00 hrs mp
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNIC. AL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

SA
Secretaría del Ayuntamiento
Ayuntamiento 2018-2021
La Vía del Progreso

03 FEB 2019
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

El término no será mayor a 2 días hábiles, por lo tanto, entregará la información o bien informará a la Unidad de Transparencia de lo que resulte, de lo contrario se actuará conforme a lo establecido por la Ley de la materia. **No omito manifestar que la respuesta que se envíe a la Unidad de Transparencia deberá ser firmada por el Titular, no es válida la leyenda "por órdenes p/o, por asignación p/a"**

PRESIDENTE
LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE
LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

INTEGRANTE
C.P. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

DA
TENOSIQUE
Ayuntamiento 2018-2021
La Vía del Progreso
Dirección de Administración

C.C.P.- Archivo

08 FEB 2019
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO
Tenosique, Tabasco, México. C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

1:35 PM
Rosa

pres.

RECIBIDO
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO
14:00 PM 07 FEB 2019
8553



DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO
11 MAR 2019



DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION
TRIENIO 2018-2021

GUERRERO
UC ANAJO



12 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO

Signature

Signature

DFET
Dirección de Fomento económico y Turismo

08 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO.

RECIBIDO



Dirección de Asuntos Jurídicos

11 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO



11 FEB 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

Signature



Tenosique, Tabasco., a 14 de enero del 2019

OFICIO: PM/SP/015/2019
ASUNTO: RESPUESTA A RESOLUTIVO

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/341/2018**, con resolución PNT No. **RR-DAI-966-2018-PI** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, con folio del sistema Infomex **01094118**, donde requieren **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."**

Al respecto informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta presidencia municipal por medio de la secretaría particular adscrita a esta dependencia, informo que durante el periodo que ejerció la presidenta municipal se emitieron en total 79 folios de los cuales los consecutivos 01, del 20 al 25, del 27 al 44, 46, 47, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 67, 72 y 73 fueron cancelados en su momentos, por lo tanto los siguientes oficios adjuntos son lo que firmo la presidente municipal en turno:

FECHA	FOLIO	CONTIENE ANEXO
05/01/2018	2	SI
08/01/2018	3	NO
11/01/2018	4	NO
11/01/2018	5	NO
13/01/2018	7	SI
18/01/2018	8	NO
23/01/2018	9	NO
25/01/2018	10	SI
25/01/2018	12	NO
30/01/2018	13	NO
01/01/2018	14	NO
06/02/2018	16	NO
01/02/2018	17	NO
09/02/2018	18	SI
12/02/2018	19	SI



26/02/2018	26	SI
02/04/2018	45	SI
02/04/2018	48	NO
09/04/2018	50	NO
04/04/2018	54	NO
23/04/2018	57	NO
26/04/2018	60	NO
26/04/2018	61	SI
07/05/2018	62	NO
17/05/2018	63	SI
17/05/2018	64	NO
24/05/2018	65	NO
24/05/2018	66	NO
01/06/2018	69	NO
01/06/2018	70	NO
15/06/2018	76	SI
27/06/2018	77	NO
15/06/2018	78	NO
10/07/2018	79	NO

Con respecto a los folios que no se enumeran, se encuentran firmados por el secretario particular en turno, y no se anexan, ya que la solicitud refiere a los firmados por la presidenta municipal de aquel momento. En lo que concierne a los anexos referidos, se agoto la búsqueda dentro de los archivos, y no se encontraron mas que lo oficios expresos.

Por lo tanto, solicito se convoque al comité de transparencia, para efectos de analizar la información adjunta, y resolver en términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el caso de información reservada, confidencial y tomar los actos necesarios para el tema de los anexos.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALL FLÓRES.
SECRETARIA PARTICULAR

PRESIDENCIA
TRIENIO 2018-2021

01-21 PM

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14 ENE. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C.C.P. ARCHIVO



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	30-11-2018
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/OFIICIOS/341/2018
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR_DAI_966_2018_PI

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES
SECRETARIA PARTICULAR
PRESENTE.

CON AT'N C. JEILER IVAN ALVAREZ GARCIA
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:


Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA con número de expediente: RR00066018, derivado de la solicitud con fecha 28 de agosto del 2018 con folio: 01094118, donde REQUIERE "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y ORDENES DE PAGO FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." ****SIC.** Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió modificar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que en un término de dos días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con forme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

Fecha: _____

Hora: _____

Nombre de quien recibe la notificación: _____


LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P.- Archivo



Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



**Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab.
Dirección de Finanzas
2018-2021**



OFICIO No.: DMF/049/2019
Tenosique, Tabasco., a 25 de enero del 2019

**LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.**

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/341/2018**, con resolución **PNT No. RR-DAI-966-2018-PI** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, con folio del sistema Infomex **01094118**, donde requieren **"COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y ORDENES DE PAGO FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA."**

Después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontraron 5, 400 órdenes de pago, las cuales al contener información confidencial como son el registro federal de causantes, firmas de particulares, cuentas de banco, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados párrafo tercero. Por otro lado dichos documentos se encuentran ya integrados y archivados dentro de la cuenta pública del ejercicio 2018 bajo cierto procedimiento archivístico que no permite la digitalización, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública, se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base al artículo 134, 139, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el comité de transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 5, 400 hojas.

Por lo tanto, envío en original los expedientes citados.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

107.34pm
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

28 ENF 2019

L.G.P. JOSE LUIS CERON VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE
FINANZAS
TRIENIO 2018 - 2021

c.c.p Archivo



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	30-11-2018
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/OFIICIOS/340/2018
Asunto:	RESOLUCIÓN PNT No. RR DAI 966 2018 PI

C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS
P R E S E N T E.


CON AT'N C. TEC. JAVIER RAMIREZ MORALES
ENLACE DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA con número de expediente: RR00066018, derivado de la solicitud con fecha 28 de agosto del 2018 con folio: 01094118, donde REQUIERE "COPIA DE TODOS LOS OFICIOS Y ORDENES DE PAGO FIRMADOS POR LA C. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO COMO INTERINA O SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA." ****SIC.** Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió modificar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que en un término de dos días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con forme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

Fecha: _____ Hora: _____ Nombre de quien recibe la notificación: _____


L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P. - Archivo

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO
30 NOV 2018

DF
Dirección de Finanzas

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018 - 2021

RECIBIDO

30 NOV 2018

PRESIDENCIA

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx